



**Ciudad
de
México**
Capital en Movimiento



GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

14 DE FEBRERO DE 2012

No. 1288

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Jefatura de Gobierno

- ♦ Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal 3
- ♦ Reglamento de la Ley de Salud Mental del Distrito Federal 10
- ♦ Acuerdo por el que se delega en el Director General de Servicios Legales, de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, la facultad de otorgar el visto bueno previo al ejercicio de los recursos autorizados para cubrir los gastos por conciliaciones de juicios en trámite promovidos en contra de la Administración Pública del Distrito Federal o por liquidaciones de laudos emitidos o sentencias definitivas dictados por autoridad competente favorables a los trabajadores al servicio de la Administración Pública del Distrito Federal, y se constituye la Mesa de Asuntos Laborales de la Comisión de Estudios Jurídicos del Distrito Federal 25
- ♦ Acuerdo por el que se Establecen los Criterios para la Protección del Patrimonio de la Administración Pública del Distrito Federal en los procesos Judiciales de carácter Civil, Mercantil, Agrario y Contencioso – Administrativo; y constituye la Mesa de Asuntos Civiles, de la Comisión de Estudios Jurídicos del Distrito Federal 27

Secretaría del Medio Ambiente

- ♦ Convocatoria para el registro de participantes en el grupo de trabajo del proyecto de norma que establece los requisitos para la producción de composta y digestato a partir de la fracción orgánica de los residuos sólidos urbanos 32
- ♦ Convocatoria para el registro de participantes en el grupo de trabajo del proyecto de norma que establece los requisitos mínimos de equipamiento que deben cumplir las empresas, personas físicas o morales y dependencias gubernamentales que lleven a cabo actividades de elaboración de concreto premezclado en el Distrito Federal para controlar las emisiones atmosféricas de partículas suspendidas totales (pst), partículas pm10 y menores 33

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ♦ Convocatoria para el registro de participantes en el grupo de trabajo del proyecto de norma que establece la obligación de presentar Programas de Ahorro de Agua a las fuentes fijas consideradas como grandes consumidoras de agua, ubicadas en el Distrito Federal 35

Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal

- ♦ Nota aclaratoria al Acuerdo A/ 020 /2011 del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se crea la Agencia de Atención Especializada de Ciudad Universitaria “CU”, publicado el 17 de noviembre de 2011, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 1227 37

Instituto de la Juventud del Distrito Federal

- ♦ Aviso por el cual se emite el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Año 2012 38

Asamblea Legislativa del Distrito Federal

- ♦ Calendario Presupuestal 2012 de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal 39

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ♦ **Secretaría de Protección Civil del Distrito Federal.-** Licitación Pública Nacional Número 3401-001-2012.- Convocatoria núm. 001.- Servicio de limpieza y manejo de desechos 40
- ♦ **Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.-** Licitación de Carácter Nacional Número 30085001-003-12.- Convocatoria.- Suministro de lonas, trovicel y vinil 41

SECCIÓN DE AVISOS

- ♦ Critería Multimercados, S.A. de C.V. 42
- ♦ Marin's Lamas, S.A. de C.V. 51
- ♦ Impulsora y Promotora de Desarrollos de Infraestructura, S.A.P.I de C.V. 55
- ♦ Hachette Latinoamérica, S.A. de C.V. 56
- ♦ Desarrollos Tecnológicos Acmsa, S.A. de C.V. 57
- ♦ Corporación Financiera de América del Norte, S.A. de C.V. Sofom, E.N.R. 58
- ♦ Franquicias de Norteamérica, S.A. de C.V. 58
- ♦ Bioenterics Latín América, S.A. de C.V. 59
- ♦ Mcghan Medical México, S.A. de C.V. 59
- ♦ Furnitex México, S.A. de C.V. 60
- ♦ Manufacturas de Calzado Diversas, S. de R.L. de C.V. 60
- ♦ Estrategia Bursatil, S.A. de C.V. 61
- ♦ Ocesa Promotora, S.A. de C.V. 62
- ♦ **Edictos** 62

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.**- Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- V LEGISLATURA)

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA.

D E C R E T A

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

PRIMERO.- Se adiciona un segundo párrafo a la fracción VI del artículo 8; se adiciona un artículo 8 Bis; se adiciona un inciso d) a la fracción IX, se reforma el segundo párrafo de la fracción VII, se reforma la fracción XI, y se adiciona un cuarto párrafo y se recorre el subsecuente de la fracción XIV, todas fracciones del apartado A del artículo 10; se reforman las fracciones I y VIII del artículo 11; se deroga la fracción VII y se adiciona un último párrafo del artículo 18; se reforma el cuarto párrafo del artículo 26; se reforma la fracción III del apartado A del artículo 27; se adiciona un artículo 27 Bis; se deroga la fracción III, se reforma la fracción VIII, se reforma la fracción X y se adiciona un último párrafo del artículo 31; se reforma el primer párrafo del artículo 32; se reforma el primer párrafo, se reforma la fracción III, se deroga la fracción IV, se adiciona la fracción VI y se adiciona un último párrafo, todo del artículo 33; se reforma el artículo 34; se reforma el último párrafo del artículo 35; se reforma el primer párrafo del artículo 37; se reforma las fracciones VI, VII del artículo 38; se reforma el segundo párrafo del artículo 49; se reforma el artículo 65; se adiciona un párrafo segundo y se recorre el subsecuente párrafo del artículo 66; se reforma el primer párrafo del artículo 68; se reforma la fracción II, se reforma la fracción III, se adiciona la fracción IV y se recorren los cinco párrafos subsecuentes, todo del artículo 73; se reforma el séptimo transitorio; artículos todos de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, quedando de la siguiente manera:

Artículo 8.- Corresponde a las Delegaciones:

I. a V. ...

VI. ...

Los establecimientos con giro de impacto zonal que tengan un aforo superior a cien personas, además de contar con programa interno de protección civil, deberán obtener dictamen técnico favorable del órgano previsto en el artículo 8 Bis de esta Ley, previo a la Solicitud de Permiso al Sistema.

VII. a VIII. ...

Artículo 8 Bis.- Las Secretarías de Gobierno, de Seguridad Pública y de Protección Civil, así como las Delegaciones y el Instituto integrarán el Consejo de Evaluación de Riesgos, que emitirá dictámenes técnicos para el funcionamiento de establecimientos mercantiles con giro de impacto zonal con un aforo superior a cien personas.

Los establecimientos mercantiles que obtengan dictamen negativo, deberán subsanar las observaciones realizadas por el Consejo, en caso de no subsanarlas no podrán renovar su permiso y no podrán ingresar su Solicitud de Permiso al Sistema.

Artículo 10.- ...

Apartado A:

I. a VI. ...

VII. ...

Las salidas de emergencia deberán estar debidamente señaladas al interior de los establecimientos mercantiles, y cuando las características del mismo lo permitan deberán ser distintas al acceso principal de conformidad con la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal y su Reglamento;

VIII. ...

IX. Exhibir y/o señalar en un lugar visible al público y con carácter de legibles:

a) a c)...

...

d) La capacidad de aforo manifestada en el Aviso o Solicitud de Permiso.

X. ...

XI. Contar en su caso y cuando así se requiera con programa interno de protección civil, de conformidad con la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal y su Reglamento;

XII. y XIII. ...

XIV. ...

...

...

Cuando en el establecimiento mercantil existan las condiciones, habilitarán un espacio destinado únicamente para el resguardo de bicicletas.

...

a) a e)...

Apartado B:

I. a X. ...

Artículo 11.- ...

I. La venta de cualquier tipo de bebidas alcohólicas, productos derivados del tabaco, inhalables o solventes a los menores de edad;

II. a VII. ...

VIII. Exigir pagos por concepto de propina, gratificación, cubierto o conceptos semejantes, así como condicionar la prestación del servicio a una determinada cantidad de dinero en el consumo. En caso de existir otro concepto distinto al consumo, se hará del conocimiento del usuario y se solicitará su aceptación;

IX a XI. ...

Artículo 18.- ...

I. a VI. ...

VII. Se deroga.

...

Una vez cubiertos los requisitos señalados en el presente artículo, la Delegación hará del conocimiento al solicitante el monto a cubrir por los derechos correspondientes, pagados los derechos se otorgará el permiso.

Artículo 26.-...

...

...

Queda prohibida la entrada a menores de edad a todos los establecimientos mercantiles a que se refiere este artículo, con la excepción de que en estos establecimientos se lleven a cabo o se celebren tardeadas, en cuyo caso no se podrán vender ni distribuir bebidas alcohólicas, ni productos derivados del tabaco o cualquier otra sustancia psicoactiva. Asimismo se atenderá lo establecido en el artículo 11 fracción IX de esta Ley.

...

...

Artículo 27.- ...

...

A. ...

I. y II. ...

III. Desarrollar un plan de acción social a favor del consumo responsable de bebidas alcohólicas y que evite el consumo de sustancias psicoactivas, que contendrá medidas de difusión que llevarán a cabo los titulares de los establecimientos mercantiles contra el uso y abuso del alcohol y/o sustancias psicoactivas, y las consecuencias negativas de conducir bajo su influjo;

IV. y V. ...

Artículo 27 Bis.- Son de impacto zonal los establecimientos mercantiles cuyo giro principal sea la realización de juegos con apuestas y sorteos, que cuenten con permiso de la Secretaría de Gobernación.

Estos establecimientos deberán cumplir con las obligaciones contenidas en el apartado A y en las fracciones I, III, IV, VI, IX y X del apartado B del Artículo 10, así como las del artículo 13 de esta Ley, y obtener el visto bueno de la Secretaría de Gobierno.

Queda prohibida la entrada a menores de edad a este tipo de establecimientos mismos que no podrán ubicarse a menos de trescientos metros de centros educativos, ni en inmuebles que conforme a los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal tengan zonificación habitacional.

La vigilancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo de los Titulares de los establecimientos previstos en el presente artículo, está a cargo del Instituto, quien ordenará la práctica de visitas de verificación administrativa y sustanciará el procedimiento respectivo, conforme a la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y el Reglamento de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal en Materia de Aforo y de Seguridad en Establecimientos de Impacto Zonal. Dichas visitas podrán ser realizadas con el apoyo de la Secretaría de Protección Civil.

Artículo 31.- ...

I. y II. ...

III. Se deroga.

IV. a VII. ...

VIII. Que cuenta con los cajones de estacionamiento de conformidad con la fracción XIV del apartado A del artículo 10 de esta Ley;

IX. ...

X. Dar cuenta del programa interno de protección civil, según corresponda, de conformidad con la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal y su Reglamento;

XI. ...

a)...

Una vez cubiertos los requisitos señalados en el presente artículo, la Delegación hará del conocimiento al solicitante el monto a cubrir por los derechos correspondientes, pagados los derechos se otorgará el permiso.

Artículo 32.- El Permiso se revalidará cada dos años tratándose de giros de Impacto Zonal y cada tres años tratándose de giros de Impacto Vecinal, debiendo ingresar al Sistema la solicitud correspondiente, proporcionando la siguiente información:

I. y II. ...

Artículo 33.- Cuando se realice el traspaso de algún establecimiento mercantil, el adquirente deberá ingresar la solicitud al Sistema dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha en que se haya efectuado, proporcionando la siguiente información:

I.y II. ...

III. Que las condiciones señaladas en el Permiso original no han variado;

IV. Se deroga.

V. ...

VI. Fecha de la celebración del contrato traslativo de dominio y nombres de las partes.

Una vez cubiertos los requisitos señalados en el presente artículo, la Delegación hará del conocimiento al solicitante el monto a cubrir por los derechos correspondientes, pagados los derechos se otorgará el permiso.

Artículo 34.- Los titulares de los establecimientos mercantiles a que se refiere este Capítulo, ingresarán la solicitud al Sistema en los casos que efectúen las siguientes variaciones:

I. Modificación de la superficie;

II. Modificación del aforo, mismo que deberá realizarse de conformidad con el Reglamento de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal en Materia de Aforo y de Seguridad en los Establecimientos de Impacto Zonal;

III. Modificación del Giro Mercantil, siempre y cuando no implique la modificación de la actividad señalada en el permiso.

IV. Cualquier variación que pueda tener el establecimiento mercantil;

V. Cuando realice el cese de actividades o cierre del establecimiento.

La Delegación hará del conocimiento al solicitante el monto a cubrir por los derechos correspondientes, cuando así el trámite lo requiere, pagados los derechos se otorgará el permiso o se dará por enterada.

Artículo 35.- ...

I. a XVI. ...

Los establecimientos mercantiles a que se refiere este Título tienen prohibida la venta y/o distribución de bebidas alcohólicas en envase abierto y/o al copeo, para su consumo en el interior. Se exceptúan de lo anterior los establecimientos mercantiles que ejerzan como actividad preponderante el servicio de venta de alimentos preparados y cuya superficie total no exceda de 80 metros cuadrados, los cuales podrán vender exclusivamente cerveza y vino de mesa para su consumo con los alimentos preparados establecidos en su carta de menú, en el horario de las 12:00 a las 17:00 horas.

Artículo 37.- Podrá destinarse una fracción de la vivienda, que no exceda del 20% de la superficie de ésta, para la operación de un establecimiento mercantil de bajo impacto distinto de los señalados en las fracciones I, II, III, V, VI, VII, X y XI del artículo 35, debiendo manifestarse esa circunstancia en el Aviso, sin que ello implique la modificación del uso del suelo, ni la autorización para la venta de bebidas alcohólicas.

...

...

Artículo 38.- ...

I. a V. ...

VI. Que cuenta con los cajones de estacionamiento de conformidad con la fracción XIV del artículo 10 de la presente Ley;

VII. En su caso dar cuenta del Programa Interno o Especial de Protección Civil, según corresponda y de conformidad con la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal y su Reglamento.

No estarán obligados a presentar el Programa Interno o Especial de Protección Civil, de conformidad y cuando así lo establezca la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal y su Reglamento;

VIII. y IX. ...

Artículo 49.- ...

Para el inicio de operaciones solo en el primer año de funcionamiento bastará con que el interesado manifieste que tiene la propiedad o la posesión del inmueble, asimismo que cumple con lo señalado en el artículo 48 de la presente Ley.

Artículo 65.- Se sancionará con el equivalente de 126 a 350 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el incumplimiento de las obligaciones contempladas o el incurrir en las prohibiciones que señalan los artículos 10 apartado A fracciones III, VII párrafo primero, IX incisos b), c) y d), X y XIII; 10 apartado B fracciones II, III y VII; 11 fracciones III, IV y VII; 12; 15; 21; 22 fracción II; 23 fracción V; 33; 34; 37; 39; 40 fracciones I, IV, V y VI; 42 fracciones III y IV; 43 fracciones I y III; 46; 47; 48 fracciones III, VI y VII; 50; 53; 54; 56 fracciones II, III y VII de esta Ley.

Artículo 66.- ...

La sanción a la que se refiere el artículo 10 apartado A fracción XI, solo será aplicada a los giros de bajo impacto.

...

Artículo 68.- Se sancionará a los titulares de establecimientos de impacto vecinal y zonal que hubieren proporcionado información falsa, no cuenten con los documentos cuyos datos hubieren ingresado al Sistema o éstos fueren falsos, no cuenten con programa interno de protección civil, su aforo sea superior a 100 personas y no hubieren obtenido el dictamen técnico favorable previsto en el artículo 8 Bis o no cuenten con el visto bueno de la Secretaría de Gobierno a que se refiere el artículo 27 Bis, ambos artículos de esta Ley, de la siguiente forma:

a) y b)...

...

Artículo 73.-...

I...

II. Cuando el funcionamiento del establecimiento ponga en riesgo o peligro la vida o la salud en los usuarios, vecinos, trabajadores o interfieran con la protección civil;

III. Cuando el establecimiento mercantil opere un giro distinto al manifestado en el Aviso o Solicitud de Permiso, y

IV. Cuando el aforo sea superior a 100 personas, no cuenten con programa interno de protección civil, el Titular del establecimiento no hubiere obtenido el dictamen técnico favorable previsto en el artículo 8 Bis o no cuenten con el visto bueno de la Secretaría de Gobierno a que se refiere el artículo 27 Bis, ambos artículos de esta Ley.

...

...

...

...

...

Séptimo.- Los titulares de establecimientos mercantiles que a la fecha de entrada en vigor de esta Ley se encuentren funcionando con declaración de apertura o licencia de funcionamiento ordinaria o licencia de funcionamiento especial, tendrán la obligación de ingresar el Aviso o Solicitud de Permiso al Sistema, en un plazo de doce meses, el cual se contará a partir de que inicie la operación de dicho Sistema, trámite que no generará pago alguno de derechos.

Asimismo, ingresarán al Sistema el Aviso o Solicitud de Permiso, según sea el caso, en la fecha en la que se actualice el vencimiento de la licencia que le fue otorgada originalmente. Es decir, el Aviso o Solicitud de Permiso que ingrese de conformidad con el párrafo anterior dejará de tener efectos en el momento en el que vence la licencia de funcionamiento ordinaria o especial, momento en el cual deberán ingresar al Sistema el Aviso o Solicitud de Permiso de conformidad con lo previsto en la presente Ley.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Segundo.- De conformidad con lo señalado en artículo 8 Bis de esta Ley, el Titular de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, en un plazo no mayor a treinta días naturales convocará a los integrantes del Consejo de Evaluación de Riesgos, para que establezcan los lineamientos, mecanismos de funcionamiento y de operación del Consejo de Evaluación de Riesgos, mismos que serán publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, dentro de los cinco primeros días hábiles de su aprobación.

Tercero.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Se reforma la fracción V del apartado A del artículo 7 de la Ley Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 7.- ...

A...

I. a IV. ...

V. El Instituto no podrá ordenar la práctica de visitas de verificación en materias que sean de competencia exclusiva de las Delegaciones, se exceptúan las ordenadas y practicadas a establecimientos mercantiles de impacto zonal cuyo giro principal es la realización de juegos con apuestas y sorteos; y salvo situaciones de emergencia o extraordinarias, que son aquellas producidas por un desastre fuera de control y que sucedan inesperadamente, y en coordinación con las Delegaciones, en cualquiera de la materias que se establecen en el apartado B, fracción I del presente artículo.

B. ...

I. a III. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Segundo.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil once.-
POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ, PRESIDENTE.- DIP. GUILLERMO OROZCO LORETO, SECRETARIO.- DIP. GUILLERMO OCTAVIO HUERTA LING, SECRETARIO.- (Firmas)

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil doce.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, FELIPE LEAL FERNÁNDEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARTHA TERESA DELGADO PERALTA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL, ELÍAS MIGUEL MORENO BRIZUELA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MANUEL MONDRAGÓN Y KALB.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, JESÚS VALDÉS PEÑA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SALUD, ARMANDO AHUED ORTEGA.- FIRMA.- EL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS ESTRATÉGICOS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, POR AUSENCIA DE SU TITULAR, RICARDO VILLALPANDO OCHOA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE CULTURA, ELENA CEPEDA DE LEÓN.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, BENITO MIRÓN LINCE.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, MARIO MARTÍN DELGADO CARRILLO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES, MARÍA ROSA MÁRQUEZ CABRERA.- FIRMA.**

JEFATURA DE GOBIERNO

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 fracción II y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y Tercero Transitorio de la Ley de Salud Mental del Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE LA LEY DE SALUD MENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales.

Artículo 1. Las disposiciones contenidas en este ordenamiento, son de orden público e interés social y tienen por objeto reglamentar la Ley de Salud Mental del Distrito Federal.

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento, además de lo establecido en la Ley, se entenderá por:

I. Aspecto afectivo. Al conjunto de emociones y sentimientos que un individuo puede experimentar a través de las distintas situaciones que vive;

II. Aspecto cognoscitivo. Al proceso y resultado, de las actividades del conocimiento y del procesamiento de pensamientos e imágenes;

III. Aspecto conductual. Al formado por patrones de comportamiento estables, mediados por la evolución, resguardada y perpetuada por la genética; el cual se manifiesta a través de sus cualidades adaptativas, dentro de un contexto o una comunidad;

IV. Aspecto emocional. Al sentimiento o percepción de los elementos y relaciones de la realidad o la imaginación, que se expresa físicamente mediante alguna función fisiológica (reacciones faciales o pulso cardíaco), e incluye reacciones de conducta (agresividad, risa o llanto).

V. Atención integral. A las acciones necesarias de promoción de la salud mental, prestación, gestión y organización de servicios de diagnosis, tratamiento, cuidado, rehabilitación y promoción de la salud mental;

VI. Cédula de identidad. Al documento, con el que se identifica al usuario durante el internamiento, y que consta de los siguientes datos: evaluación y diagnóstico, datos acerca de su identidad y su entorno socio-familiar, cobertura médico asistencial, motivos que justifican el internamiento y autorización de la persona internada, en su caso, de su familiar, tutor o representante legal cuando corresponda;

VII. Consulta Psicoterapéutica. A cada una de las intervenciones planificadas y estructuradas, que tienen por objeto influir sobre el comportamiento, a través de medios psicológicos;

VIII. Diagnóstico de trastorno mental. Al resultado de la evaluación psicológica o psiquiátrica, y determina el reconocimiento de una enfermedad mental, o en su caso trastorno emocional o conductual, a partir de la observación de los signos y síntomas que los caracterizan;

IX. Diagnóstico diferencial. Al procedimiento por el cual se identifica en el usuario, una determinada enfermedad, síndrome o cualquier condición de salud-enfermedad, mediante la exclusión de otras posibles causas del cuadro clínico;

X. Enfermedad mental. Al conjunto de afecciones de origen funcional u orgánico y sintomatología psíquica, considerada como tal en la Clasificación Internacional de Enfermedades Mentales vigente (CIE-10), de la Organización Mundial de la Salud;

XI. Estudio psicológico. A la medida de evaluación que se aplica a una persona o grupo, con el objetivo de detectar los síntomas que interfieren en su adaptación, que podrían desencadenar algún tipo de alteración o disfunción mental, conocer el perfil de habilidades, aptitudes y personalidad;

XII. Estudio psicométrico. Al conjunto de pruebas para valorar la capacidad y funcionamiento mental, especialmente la valoración cuantitativa de las funciones intelectuales;

XIII. Estructura perceptual. A la capacidad psicológica asegurada por el buen funcionamiento de las zonas cerebrales primarias y secundarias, en relación con la integración de las sensaciones;

XIV. Estructura psicoeducativa. A la estructura que hace referencia a la educación o información que se ofrece a los usuarios que padecen un trastorno mental y sus familiares, incluyendo el apoyo emocional y la resolución de problemas;

XV. Estructura neuropsicológica. A la estructura de las funciones nerviosas superiores, en relación con las estructuras cerebrales que las sustentan;

XVI. Modulo. Al modulo de Salud Mental

XVII. NOM's. A la o las Normas Oficiales Mexicanas.

XVIII. Padecimiento crónico. A la enfermedad debidamente diagnosticada por el médico tratante, con una duración mayor a seis meses, cuyo fin o curación no puede preverse claramente o no ocurrirá nunca;

XIX. Programa: Al Programa de Salud Mental para el Distrito Federal;

XX. Psicólogo: Al profesional que forma parte del equipo de atención en salud mental, especializado en un área determinada de la psicología;

XXI. Psiquiatra. Al médico general con especialidad en psiquiatría, dedicado al estudio del trastorno mental, el objetivo de prevenir, evaluar, diagnosticar, tratar y rehabilitar a las personas con trastornos mentales;

XXII. Red de Salud Mental: A la Red de Salud Mental del Distrito Federal;

XXIII. Reintegración Psicosocial. Al conjunto de actividades tendientes a la prevención y reducción de la discapacidad asociada a trastornos mentales, de modo que permita al usuario reinserirse en su entorno social y familiar;

XXIV. Reglamento. Al Reglamento de la Ley de Salud Mental del Distrito Federal;

XXV. Reinserción Social. A la reincorporación del usuario a la sociedad o comunidad, por estar fuera de la misma, al padecer una enfermedad mental;

XXVI. Secretaría del Trabajo. A la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo del Distrito Federal;

XXVII. SIS. Al Sistema de Información en Salud, implementado por la Secretaría de Salud Federal;

XXVIII. Sistema de Información. Al Sistema de Información, Vigilancia y Evaluación en Salud Mental, y

Artículo 3. Todas las acciones del Programa de Salud Mental, serán dirigidas a la población en general con especial atención en la población infantil y juvenil, mujeres en condiciones de embarazo y puerperio, menopausia, adultos mayores, hombres con afecciones mentales, personas que se encuentran en situación de calle, de emergencia o desastre.

Artículo 4. La Secretaría, implementará programas de capacitación dirigidos a los familiares de los usuarios, con el objeto de difundir entre ellos las herramientas necesarias que les permita enfrentar los trastornos mentales.

Artículo 5. La Secretaría, adecuará y mantendrá en condiciones de operación la Línea Medicina a Distancia para la atención de la salud mental, que estará a cargo de profesionales de la salud, con el propósito de:

- I. Proporcionar contención emocional, intervención en crisis y primeros auxilios psicológicos y de manera específica a aquellos usuarios en situación suicida;
- II. Controlar situaciones de riesgo y manifestaciones de enfermedades mentales;
- III. Otorgar orientación psicoeducativa e instruir a los usuarios con estrategias para desarrollar una conducta asertiva, y técnicas para mejorar sus hábitos de auto-cuidado;
- IV. Dar seguimiento a los usuarios incluidos en los proyectos de salud mental;
- V. Fortalecer y fomentar la prevención de riesgos en salud mental, y
- VI. Canalizar los casos en que el usuario requiera atención presencial.

Artículo 6. La Secretaría, implementará una página electrónica, para la orientación en materia de promoción, prevención de riesgos, evaluación, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y seguimiento en materia de salud mental, así como de los trastornos mentales, sus principales características y la ubicación de los Módulos de Salud Mental, para su debida atención y en su caso referencia.

Artículo 7. En caso de que los recursos de la institución pública, social o privada que proporcionen o coadyuven en la prestación de servicios de salud mental, no sean suficientes para otorgar la atención integral, será obligación del médico, psicólogo o psiquiatra tratante, referir al usuario a la instancia que corresponda, de acuerdo al nivel de atención que requiera.

Artículo 8. El Fideicomiso en materia de salud mental, es un instrumento de financiamiento que tiene por objeto, la inversión en infraestructura a mediano plazo, fomentando la participación de los sectores social y privado, para proporcionar atención a los usuarios con trastornos mentales prioritarios, con los recursos materiales y humanos para satisfacer la demanda en el Distrito Federal.

Artículo 9. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo que precede, se estará a lo dispuesto en los Lineamientos de operación, emitidos por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, de conformidad con la normativa aplicable.

CAPÍTULO II

De las acciones interinstitucionales para la atención de la Salud Mental

Artículo 10. El Gobierno, a través de la Secretaría de Educación, deberá:

I. Proponer y desarrollar programas de capacitación al personal docente de los centros de educación básica, en materia de psicología, pedagogía infantil y educación escolar, que permitan identificar un posible trastorno mental y en su caso referir a estudiantes que presenten conductas disfuncionales, protegiendo la confidencialidad y respeto a la vida privada del menor y sus padres, a través de un modelo único de atención;

II. Proponer la incorporación de contenidos educativos relativos a la importancia de la Salud mental infantil, las emociones y la comunicación inter e intra personal, así como la forma en que los padres, maestros, directivos y estudiantes, deberán adquirir hábitos para disminuir factores de riesgo en los planes de estudio;

III. Distribuir material informativo básico en materia de salud mental, así como difundir actividades educativas, recreativas y cívicas, a través de los medios tradicionales de comunicación e internet, redes sociales, aplicaciones y mensajes celulares;

IV. Organizar eventos, congresos, foros, seminarios, conferencias, mesas redondas, talleres, publicaciones, campañas informativas y demás actividades que permitan brindar herramientas a los padres de familia para identificar algún tipo de trastorno mental en el menor, y

V. Trabajar en coadyuvancia con organizaciones de la sociedad civil, asociaciones de padres de familia y autoridades educativas del sector social y privado, para dar cumplimiento al objeto de la Ley.

Artículo 11. La Secretaría del Trabajo, será el vínculo con diversas empresas privadas, para llevar a cabo la posible contratación de los usuarios con trastornos mentales rehabilitados, lo anterior en coordinación y a solicitud de la Secretaría, previa valoración de sus capacidades.

Artículo 12. El Gobierno, a través de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, implementará la creación o adaptación de espacios para la atención integral de la Salud Mental, cuyas características serán acordes con las Normas Oficiales Mexicanas y demás legislación aplicable en la materia.

Artículo 13. La Secretaría de Salud, suscribirá los instrumentos jurídicos necesarios para establecer las acciones de coordinación con los sectores social y privado, así como con las Dependencias, órganos Desconcentrados, organismos Descentralizados, Delegaciones, Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, del ámbito Federal y con otras entidades para dar cumplimiento al objeto de la Ley y el Reglamento.

CAPÍTULO III

De los Trastornos Mentales por Grupos de Atención.

Artículo 14. Serán considerados como trastornos mentales que requieren una atención prioritaria e inmediata, los que ponen en peligro la integridad física de quien los padece y de todos aquellos que lo rodean o de la propiedad, se clasifican en los siguientes grupos:

- I. Trastornos prioritarios en la infancia y adolescencia;
- II. Trastornos prioritarios en los adultos;
- III. Trastornos prioritarios en el adulto mayor, y
- IV. Trastornos prioritarios relativos al género y sexualidad.

Artículo 15. Los trastornos mentales que se consideran prioritarios en la infancia y adolescencia, de conformidad con lo establecido en la Clasificación Estadística Internacional de las Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud, Décima Revisión (CIE-10), son los siguientes:

- I. Trastornos del Desarrollo Psicológico;
- II. Trastornos del Comportamiento y de las Emociones de comienzo habitual en la infancia y adolescencia;
- III. Trastornos de la conducta alimentaria, y
- IV. Trastornos Mentales y del comportamiento debido al Consumo de Sustancias Psicotrópicas.

Artículo 16. Los trastornos mentales que se consideran prioritarios en los adultos, de conformidad con lo establecido en la Clasificación Estadística Internacional de las Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud, Décima Revisión (CIE-10), son los siguientes:

- I. Trastornos del Humor (Afectivos);
- II. Trastornos neuróticos, psicosomáticos o secundarios a situaciones estresantes;
- III. Trastornos de personalidad y del comportamiento del adulto, y
- IV. Esquizofrenia, Trastorno Esquizotípico y Trastornos de ideas delirantes.

Artículo 17. Los trastornos mentales que se consideran prioritarios en el adulto mayor, de conformidad con lo establecido en la Clasificación Estadística Internacional de las Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud, Décima Revisión (CIE-10), son los siguientes:

- I. Trastornos mentales orgánicos, incluidos los somáticos.
 - a. Demencia en la enfermedad de Alzheimer;
 - b. Demencia vascular;
 - c. Demencia en enfermedades clasificadas en otro lugar;
 - d. Demencia sin especificación, y
 - e. Síndrome amnésico orgánico no inducido por alcohol u otras sustancias psicotropas.
- II. Trastorno mental orgánico o sintomático sin especificación.

Artículo 18. Los trastornos mentales que se consideran prioritarios relativos al género y la sexualidad, de conformidad con lo establecido en la Clasificación Estadística Internacional de las Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud, Décima Revisión (CIE-10) son los siguientes:

- I. Trastornos del comportamiento asociados a disfunciones fisiológicas y a factores somáticos;

II. Trastornos mentales y del comportamiento en el puerperio.

- a. Trastornos mentales y del comportamiento leve asociados al puerperio, no clasificados en otras categorías.
- b. Depresión posnatal sin especificación y posparto sin especificación.
- c. Trastornos mentales y del comportamiento grave asociados al puerperio y no clasificados en otras categorías.
 - 1. Psicosis puerperal sin especificación.
 - 2. Otros trastornos mentales y del comportamiento asociados al puerperio y no clasificados en otras categorías.
 - 3. Trastorno mental puerperal, no especificado.

Artículo 19. Los trastornos mentales que ameritan atención por riesgo suicida en todos los grupos de edad, de conformidad con lo establecido en la Clasificación Estadística Internacional de las Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud, Décima Revisión (CIE-10) son los siguientes:

- I. Trastornos mentales y del comportamiento debido al consumo de sustancias psicotrópicas.
- II. Esquizofrenia
- III. Trastorno Bipolar
- IV. Episodio depresivo
- V. Trastorno depresivo recurrente.
- VI. Trastornos de ansiedad
- VII. Trastornos mentales y del comportamiento asociados al puerperio.
- VIII. Trastornos de la personalidad y del comportamiento del adulto
- IX. Trastornos del comportamiento y de las emociones de comienzo habitual en la infancia y adolescencia.

CAPÍTULO IV **De los profesionales en Salud Mental**

Artículo 20. Con el objeto de restaurar al máximo posible la salud física y mental de los usuarios, el equipo de atención en salud mental, estará sujeto a:

- I. La Ley Reglamentaria del artículo 5° Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal;
- II. Las bases de coordinación que, conforme a la ley, se definan entre las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades que integran la Administración Pública del Distrito Federal,
- III. Las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría y demás normas jurídicas aplicables de la materia.

Artículo 21. El psicólogo, parte del equipo de atención en salud mental, será responsable de emitir y en su caso confirmar el diagnóstico de trastorno mental, debe contar con experiencia en la atención de los trastornos del comportamiento incluidos en el CIE-10, conocimientos que deberá acreditar con el título y cedula profesional correspondiente.

Artículo 22. Las funciones que realiza el psicólogo, se agrupan en cinco categorías:

- I. Evaluación y diagnóstico de la personalidad, inteligencia y aptitudes, entre otras;
- II. Consultoría y psicoterapia a individuos, grupos o familias;
- III. Intervención preventiva a nivel Comunitario;
- IV. Investigación aplicada de la personalidad, psicología anormal, técnicas y métodos de intervención clínicos, y
- V. Selección, entrenamiento y supervisión.

Artículo 23. El psiquiatra, parte del equipo de atención en salud mental, es un médico general, especializado en el estudio de la conducta humana y en el tratamiento de los trastornos mentales, que cuenta con experiencia en intervenciones preventivas, terapéuticas y de reinserción social, conocimientos que deberá acreditar con el título y cedula profesional correspondientes.

Artículo 24. El médico psiquiatra, será responsable de emitir y en su caso confirmar el diagnóstico de trastorno mental, así como, realizar entre otras acciones las siguientes:

- I. Estudiar, prevenir y actuar sobre las posibles causas biológicas, motivaciones psicológicas y condicionamientos socio-culturales del usuario con trastorno mental en sus múltiples formas;
- II. Promover una visión integral del trastorno mental, que incluya los aspectos psíquicos que inciden y afectan a la patología somática, y
- III. Extender su actividad más allá del quehacer clínico-asistencial, incidiendo en la educación para la salud, la prevención de la patología mental, la rehabilitación y reinserción social de los usuarios, de conformidad con la normativa internacional aplicable.

Artículo 25. La enfermera, parte del equipo de atención en salud mental, interviene en procurar los cuidados biopsicosociales del usuario, suministrando tratamientos médicos a indicación del médico especialista y garantizando la cobertura de necesidades que mejoren y mantengan la calidad de vida del usuario, a través del diseño y la programación de las actuaciones del equipo de enfermería.

Artículo 26. Las funciones de la enfermera, integrante del equipo de salud mental, de manera enunciativa más no limitativa, son las siguientes:

- I. Promover, proteger, mantener y rehabilitar la salud mental del usuario;
- II. Identificar y valorar las alteraciones de salud y de cuidados en lo individual, familiar y grupal, considerando los aspectos biopsicosociales que determinan el proceso del trastorno mental;
- III. Diagnosticar las necesidades de autocuidado terapéutico del usuario;

- IV. Realizar la actividad asistencial en función del tratamiento;
- V. Manejar situaciones de urgencia y crisis, y en su caso, referir a otros profesionales del equipo de atención en salud mental;
- VI. Diseñar programas y protocolos orientados a la rehabilitación;
- VII. Establecer mecanismos de coordinación e interrelación entre el equipo de atención a la salud mental, para garantizar la provisión de cuidados y la continuidad asistencial;
- VIII. Educar y ayudar al usuario y su familia, para alcanzar el mayor grado de autonomía posible, y
- IX. Asumir la responsabilidad sobre el uso adecuado y aprovechamiento de los recursos humanos del equipo de enfermería, así como de los recursos materiales, necesarios para el desarrollo de la tarea asistencial.

Artículo 27. El responsable del área de trabajo social, parte del equipo de atención en salud mental, deberá:

- I. Aportar al equipo de salud el estudio de las variables socioeconómicas que inciden en el origen, distribución y desarrollo del trastorno mental y sus consecuencias sociales, localizando, identificando, controlando o eliminando aquellas que retardan el logro de los objetivos de salud y la plena utilización de los servicios;
- II. Orientar y capacitar a los usuarios, a sus familiares y a la comunidad en general en los problemas consecuentes del trastorno mental, con el fin de que se asuman como agentes de prevención, promoción, recuperación y rehabilitación de la salud mental, aceptándola como un valor colectivo que deben preservar, y
- III. Participar en la formulación, ejecución y evaluación de políticas de salud orientadas hacia la reducción o eliminación de las desigualdades para el acceso a la salud mental.

Artículo 28. La Secretaría, propondrá a las organizaciones especializadas en salud mental, la integración de un listado que contenga los datos de los profesionales de dichas organizaciones, que acrediten su formación y conocimientos, mediante documento legalmente expedido y registrado por autoridad competente, de conformidad con la normativa aplicable.

Artículo 29. La Secretaría, con la finalidad de que la población, pueda corroborar la autenticidad de la certificación profesional del equipo de atención en Salud mental, incluirá en su página de internet la referencia a un documento de hipertexto (link), con la Dirección General de Profesiones.

CAPÍTULO V

Del Consejo de Salud Mental

Artículo 30. El Consejo sesionará dos veces al año, y en forma extraordinaria, a petición del Presidente o Vicepresidente del Consejo, cuando las circunstancias así lo requieran.

Artículo 31. Los integrantes del Consejo tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Asistir con voz y voto a las sesiones ordinarias y extraordinarias a que sean convocados;
- II. Proporcionar asesoría al Consejo en el área de su competencia;
- III. Observar y cumplir el Reglamento interno;

- IV. Revisar, analizar, proponer y, en su caso, votar los asuntos que sean sometidos a consideración del Consejo;
- V. Revisar y aprobar el acta correspondiente a cada sesión;
- VI. Desarrollar y cumplir con las actividades que les encomiende el Consejo;
- VII. Enviar por escrito las propuestas de temas a ser incluidos en el orden del día, un mes antes de la celebración de la Sesión correspondiente o presentarlas en la Sesión Ordinaria previa;
- VIII. Participar en la elaboración de los informes y documentos que genere el Consejo,
- IX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones.

Artículo 32. Las sesiones del Consejo, se llevarán a cabo de la siguiente manera:

- I. Los integrantes se reunirán en el sitio y hora señalados en la convocatoria;
- II. Para que se considere que existe quórum en las sesiones, deberán asistir la mitad más uno de los integrantes del Consejo, entre los cuales se encuentren el Presidente, o el Vicepresidente. En caso contrario, transcurridos 30 minutos posteriores a la hora de la convocatoria para celebrar la sesión, ésta se llevará a cabo con una tercera parte de los integrantes del Consejo, siempre y cuando se estén presentes el Presidente o el Vicepresidente y Secretario Técnico, y
- III. El Presidente o el Vicepresidente declarará instalada la sesión.

Artículo 33. El desarrollo de las sesiones se llevará a cabo a través del análisis, discusión, consenso y/o votación de los asuntos contenidos en el orden del día.

Al inicio de la sesión, el Presidente solicitará al pleno la dispensa de la lectura de los documentos que hayan sido previamente entregados, salvo que alguno de los integrantes solicite darles lectura durante la sesión.

Artículo 34. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los integrantes del Consejo presentes, con derecho a ello.

Cuando se presente empate en la votación, quien presida la sesión tendrá voto de calidad.

Artículo 35. Por cada sesión celebrada se levantará un acta que será revisada y aprobada por todos los integrantes, la cual contendrá los datos siguientes:

- I. Lugar y fecha;
- II. Lista de asistencia;
- III. Asuntos, de acuerdo al orden del día, y los asuntos generales;
- IV. Acuerdos tomados y quiénes los ejecutarán;
- V. Hora de inicio y término de las sesiones, y
- VI. En su caso, el nombre de los invitados.

Artículo 36. Los integrantes del Consejo autorizaran la integración de grupos de trabajo para el análisis técnico de los temas que así determinen.

Artículo 37. Las resoluciones o acuerdos del Consejo, tendrán carácter definitivo y sólo podrán ser revocados, modificados o adicionados por consenso del propio Consejo, a petición de uno de sus integrantes.

Artículo 38. La Secretaría Técnica del Consejo de salud mental, recaerá en el responsable del programa de Salud Mental del Distrito Federal.

CAPÍTULO VI

De la Red de Salud Mental

Artículo 39. La Red de Salud Mental, tiene por objeto, conjuntar los esfuerzos y actividades de las instituciones públicas, sociales y privadas, así como de personas físicas o morales, que planifiquen, administren, coordinen y en su caso coadyuven en la prestación de servicios de salud mental en el Distrito Federal, para otorgar atención oportuna y adecuada a los usuarios afectados por trastornos mentales, a través de un modelo de atención, para la prevención de riesgos, promoción, evaluación, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación.

Artículo 40. Con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo de la Red Salud Mental, es necesario el intercambio de información, la definición dinámica de las áreas de competencia, la realización de actividades conjuntas de los sectores social y privado, así como la referencia de pacientes a la instancia correspondiente, entre las Dependencias, órganos Desconcentrados, organismos Descentralizados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, mediante acciones que faciliten el acceso a los servicios.

Artículo 41. La Red, debe asegurar que las acciones de salud mental se desarrollen en un espacio territorial cercano al domicilio del usuario, para que pueda acceder a los módulos de salud mental, los cuales deberán estar articulados entre sí y en coordinación con la Red.

Artículo 42. La Red de Salud Mental, debe implementar un modelo de atención comunitaria permanente, de acuerdo a los recursos asistenciales disponibles, con apoyo del sector social y privado, para abordar en forma coordinada los problemas de salud mental de los usuarios, en un área geográfica determinada, a través de campañas de alto impacto dirigidas a los distintos sectores de la población.

Artículo 43. Para la adecuada regulación y retroalimentación de la Red de Salud Mental, deberá implementarse un sistema integrado por el registro de acciones y actividades, de referencia y contrarreferencia; con la finalidad de mantener actualizada la información del funcionamiento de esta Red y corregir las deficiencias, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 de la Ley.

Artículo 44. Los requisitos para la incorporación de los sectores público, social y privado a la Red, así como sus atribuciones y funciones, se establecerán en los lineamientos que al efecto emita la Secretaría.

CAPÍTULO VII

Del Programa de Salud Mental

Artículo 45. El Programa, describe el conjunto de actividades y estrategias, para instituciones públicas, sociales y privadas, así como para personas físicas o morales de los sectores social y privado que planifiquen, administren, coordinen y en su caso coadyuven en la prestación de servicios de salud mental en el Distrito Federal.

Artículo 46. El objetivo del Programa, consiste en establecer y sistematizar las actividades, para la atención en salud mental de manera multidisciplinaria, integral y continua, mediante acciones de promoción, prevención de riesgos, evaluación, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y seguimiento, garantizando un trato digno, fomentando la reintegración social y reduciendo la estigmatización y discriminación.

Artículo 47. Para cumplir con el objetivo del Programa, es necesario implementar de manera permanente, las siguientes acciones:

- I. Actualizar las disposiciones jurídicas para la atención en salud mental;
- II. Combatir el estigma y la discriminación en torno a los trastornos mentales;
- III. Integrar programas de promoción y prevención, de acuerdo con grupos de edad y grupos de riesgo;

- IV. Establecer un sistema de indicadores estratégicos y de gestión que contribuya al seguimiento, monitoreo y evaluación del Programa;
- V. Implementar y en su caso, homologar las guías clínicas para atención y las guías para la organización y operación de los servicios ambulatorios y hospitalarios, que presten atención en salud mental;
- VI. Incorporar los módulos de salud mental en las unidades de atención ambulatoria, hospitales generales y de alta especialidad;
- VIII. Regular la integración de la Red de Salud Mental para el Distrito Federal, a través de la coordinación operativa interinstitucional, para el mejor aprovechamiento de la infraestructura y recursos;
- IX. Establecer lineamientos para asegurar la disposición y uso racional de los medicamentos psiquiátricos;
- IX. Instrumentar proyectos de rehabilitación psicosocial;
- X. Implementar un sistema de gestión de procesos, para optimizar la utilización de los recursos y mejorar la calidad de la atención en salud mental;
- XI. Fomentar la integración y funcionamiento de los comités hospitalarios;
- XII. Impulsar y difundir las buenas prácticas clínicas en salud mental y psiquiátrica;
- XIII. Promover la certificación y recertificación de los profesionales en salud mental y psiquiátrica;
- XIV. Asegurar el consentimiento por escrito para la aplicación de los protocolos de atención y vinculación de la familia a los mismos;
- XV. Establecer los mecanismos de coordinación y colaboración con los sectores cultural y comunitario a través de la suscripción de instrumentos jurídicos conducentes;
- XVI. Fomentar la participación de los recursos comunitarios y de las organizaciones no gubernamentales en la atención a la salud mental y en acciones de apoyo a los usuarios diagnosticados como enfermos mentales;
- XVII. Fomentar la formación de recursos humanos en investigación de salud mental y psiquiátrica;
- XVIII. Apoyar a la profesionalización de los recursos humanos dedicados a la atención de la salud mental;
- XIX. Promoción para la inversión en el desarrollo de infraestructura para la atención ambulatoria y hospitalaria de los trastornos mentales;
- XX. Celebrar convenios de colaboración con Organizaciones no gubernamentales, para la implementación de programas comunitarios que faciliten la reintegración social de los usuarios, y
- XXI. Apoyar a organizaciones de los sectores social y privado, para favorecer el mejor desempeño de sus funciones.

Para el cumplimiento de las acciones citadas con antelación, la Secretaría trabajara en coadyuvancia con la Secretaría de Salud Federal y las Dependencias, órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades que integran la Administración Pública del Distrito Federal, en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO VIII

De los Módulos de Salud Mental

Artículo 48. El Módulo de Salud Mental, es el espacio físico destinado a la atención integral del usuario con trastorno mental y sus familiares, preferentemente acondicionado y equipado de conformidad con las NOM's, y en casos excepcionales adaptado a los recursos materiales disponibles.

Artículo 49. El Módulo, depende del Director en los Centros de Salud TII y TIII y en los Hospitales de la Red, del Subdirector Médico, mismos que deberán establecer una estrecha coordinación con los diferentes servicios de la unidad.

Artículo 50. La organización interna del Módulo, está conformada por: un responsable (médico general, psiquiatra o psicólogo) y los integrantes del equipo (psiquiatra, psicólogo, trabajadora social y enfermera), los cuales tienen como principales funciones:

- I. Actualizar del diagnóstico Situacional de salud mental de su área de responsabilidad;
- II. Realizar actividades de promoción de la salud mental;
- III. Realizar actividades de prevención y atención de trastornos mentales;
- IV. Llevar a cabo actividades de asesoría y capacitación al equipo de atención en salud mental;
- V. Establecer coordinación interinstitucional y con la comunidad, y
- VI. Registrar sus acciones en el SIS.

Artículo 51. Los Módulos, se establecerán en los Centros de Salud tipo II y tipo III, en los Hospitales de la Red de la Secretaría y en las unidades médicas de los Reclusorios, lo anterior de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal en curso.

CAPÍTULO IX

De la valoración clínica y el internamiento

Artículo 52. Para la valoración clínica, el médico psiquiatra, deberá recurrir a las normas médicas aceptadas internacionalmente, cumpliendo con las NOM's, particularmente las relativas a la integración del expediente clínico. Con base en ello, deberá asentar particularmente lo siguiente:

- I. Motivo de consulta;
- II. Historia de la enfermedad;
- III. Episodio actual: consideración de síntomas, inicio, duración, acontecimientos relacionados, diagnósticos recibidos, tratamientos ensayados;
- IV. Otros episodios: similares o distintos;
- V. Antecedentes personales de procedimientos médico-quirúrgicos;
- VI. Tratamiento actual;
- VII. Hábitos;
- VIII. Historia familiar;
- XI. Historia personal;
- X. Personalidad previa;
- XI. Vida actual;
- XII. Entrevista con familiares, y
- XIII. Exploración médica física, en su caso, psicopatológica y psicométrica.

Artículo 53. Para determinar que un usuario, padece un trastorno mental, se requiere como mínimo el diagnóstico sustentado de conformidad con lo establecido en las normas médicas aceptadas y reconocidas por organismos internacionales (Organización Mundial de la Salud, Organización de las Naciones Unidas, Organización Panamericana de la Salud, entre otras).

Artículo 54. La determinación de un trastorno mental, no se efectuará considerando la condición política, económica o social, afiliación a un grupo cultural, racial o religioso, o cualquier otra razón que no se refiera directamente al estado de salud mental del usuario.

Artículo 55. En ningún caso, los conflictos familiares, profesionales o la inconformidad con los valores morales, sociales, culturales o políticos, así como con las creencias religiosas dominantes en la comunidad de un usuario, constituirán un factor determinante del diagnóstico de enfermedad mental.

Artículo 56. Todo usuario con diagnóstico de trastorno mental, tendrá derecho estar en espacios que propicien su participación e interacción con la sociedad, considerando en todo momento, proteger la seguridad física de terceros. Cuando las condiciones o necesidades del usuario no lo permitan, tendrá derecho a recibir atención médica para su tratamiento, seguimiento, rehabilitación y en su caso reinserción social.

Artículo 57. El tratamiento y los cuidados de cada usuario con trastorno mental, se basarán en un plan prescrito individualmente por el médico tratante, acordado con el usuario, revisado periódicamente, modificado si es necesario y aplicado por personal capacitado.

Artículo 58. La atención psiquiátrica, se proporcionará siempre con arreglo a las normas de éticas pertinentes de los profesionales de salud mental, en particular normas aceptadas internacionalmente como los Principios de Ética Médica aplicables a la función del personal de salud, especialmente los médicos, en la protección de personas presas y detenidas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas. En ningún caso se hará uso indebido de los conocimientos y las técnicas psiquiátricas.

Artículo 59. El tratamiento de cada usuario con trastorno mental, estará destinado a preservar y estimular su independencia personal.

Artículo 60. La medicación, responderá a las necesidades fundamentales de salud del usuario con trastorno mental, sólo se le administrará con fines terapéuticos y nunca como castigo o para conveniencia de terceros. Los profesionales de Salud mental sólo administrarán medicamentos de eficacia demostrada.

Artículo 61. Todo usuario con trastorno mental de una institución psiquiátrica tendrá, en particular, el derecho a ser plenamente respetado por cuanto se refiere a lo siguiente:

I. Reconocimiento en todas partes como persona ante la ley;

II. Vida privada;

III. Libertad de comunicarse con otras personas que estén dentro de la institución; libertad de enviar y de recibir comunicaciones privadas sin censura; libertad de recibir en privado visitas de un asesor o representante personal y, en el momento apropiado, de otros visitantes; así como libertad de acceso a los servicios postales, telefónicos, prensa, radio y televisión;

IV. Libertad de religión o creencia.

Artículo 62. El medio ambiente y las condiciones de vida en las instituciones psiquiátricas deberán aproximarse en la mayor medida posible a las condiciones de la vida normal de las personas de edad similar e incluirán en particular:

I. Instalaciones para actividades de recreo y esparcimiento;

II. Instalaciones educativas;

III. Instalaciones para adquirir o recibir artículos esenciales para la vida diaria, el esparcimiento y la comunicación;

IV. Instalaciones, y el estímulo correspondiente para utilizarlas, que permitan a los usuarios con trastorno mental emprender ocupaciones activas adaptadas a sus antecedentes sociales y culturales, para aplicar medidas apropiadas de rehabilitación y promover su reintegración en la comunidad. Tales medidas comprenderán servicios de orientación y capacitación vocacional, así como colocación laboral que permitan a los usuarios obtener o mantener un empleo.

Artículo 63. El usuario con trastorno mental, podrá elegir la clase de trabajo que desee realizar, en ninguna circunstancia deberá ser sometido a trabajos forzados.

CAPÍTULO X

De la rehabilitación y la reinserción social

Artículo 64. La rehabilitación, tiene como objetivo articular en la vida del usuario recursos socio afectivo, comportamental, ocupacional y residencial, mediante programas específicos que habiliten en el individuo lo necesario para facilitar su desempeño social y laboral,

Artículo 65. Las actividades de rehabilitación para el usuario con trastorno mental, consisten en:

I. Implementar actividades ocupacionales orientadas al aprendizaje de algunos oficios, a la educación y crecimiento personal, así como recreativas, a través de la estructuración del tiempo libre;

II. Proporcionar asesoría individual, familiar y grupal, para aumentar y enriquecer las redes sociales de los pacientes con personas no familiares; se permite a las familias reorientar sus energías hacia actividades y proyectos propios contribuyendo así a una vida familiar más saludable y por lo tanto, a un ambiente más propicio para la integración del usuario con trastorno mental en las dinámicas de la familia y,

III. Fomentar la integración del usuario a su núcleo familiar, laboral y su adaptación psicosocial.

Artículo 66. La reinserción social, es un recurso específico, dirigido a los usuarios con trastornos mentales, que presentan dificultades en su funcionamiento psicosocial, con la finalidad de mejorar su calidad de vida e integrarlo a la sociedad, en las mejores condiciones posibles a través de su reinserción laboral.

Artículo 67. La reinserción social del usuario con trastorno mental, consiste en lo siguiente:

I. Favorecer la adquisición o recuperación y utilización de aquellas habilidades personales y sociales que cada uno de los usuarios requiera para desenvolverse con la mayor autonomía posible;

II. Procurar el mayor grado posible de ajuste e integración social de cada usuario en su entorno comunitario, y

III. Apoyar, asesorar y entrenar a las familias a través de programas de psicoeducación. Se apoyará asimismo el desarrollo de asociaciones y grupos de autoayuda entre las familias.

CAPÍTULO XI

Del Sistema de Información, Vigilancia y Evaluación en Salud Mental.

Artículo 68. El Sistema de Información en Salud Mental tendrá entre sus funciones, establecer y conducir los procesos de registro e integración de los trastornos mentales prioritarios, generar información relevante, oportuna, homogénea y confiable que facilite los procesos de toma de decisiones a nivel de unidad y establecimiento en salud.

Artículo 69. La información obtenida de las evaluaciones deberá ser enviada a la Dirección de Vigilancia Epidemiológica de los Servicios de Salud Pública y a la Dirección de Información en Salud de la Secretaría de Salud del DF, respectivamente, de forma impresa y en medio electrónico, dentro de los primeros cinco días de cada mes, para reportar al SIS, y con la finalidad de realizar estudios de investigación, dar un seguimiento oportuno y apoyar a los tomadores de decisiones.

Artículo 70. Con la finalidad de dar seguimiento a los usuarios con trastorno mental, la Secretaría en coordinación con los Servicios de Salud Pública, de conformidad con su capacidad resolutive y previa valoración del caso, realizará visitas domiciliarias, a través de la Red Ángel, con la finalidad de conocer las condiciones de vida del usuario y su interacción con su entorno social y familiar, con especial énfasis en los usuarios con baja adherencia terapéutica.

CAPÍTULO XII

De la verificación y sanciones

Artículo 71. La Agencia de Protección Sanitaria del Distrito Federal, llevará a cabo las atribuciones de regulación, control y fomento sanitario, establecidas en la Ley de Salud del Distrito Federal y la Ley, actuando en coadyuvancia con la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Artículo 70. La Contraloría General, conocerá respecto de las violaciones a los preceptos de la Ley y su Reglamento, cometidas por los servidores públicos, de conformidad con la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. Para el cumplimiento de las acciones establecidas en el presente Reglamento, la Secretaría estará sujeta a la suficiencia presupuestal asignada para la consecución de dicho fin;

TERCERO. La Secretaria, contará con 60 días contados a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento para emitir los lineamientos respectivos.

Dado en la residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los trece días del mes de febrero de 2012.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SALUD, ARMANDO AHUED ORTEGA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MANUEL MONDRAGÓN Y KALB.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, MARIO MARTÍN DELGADO CARRILLO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, BENITO MIRÓN LINCE.- FIRMA.-**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.**- Capital en Movimiento)

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES, DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, LA FACULTAD DE OTORGAR EL VISTO BUENO PREVIO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS PARA CUBRIR LOS GASTOS POR CONCILIACIONES DE JUICIOS EN TRÁMITE PROMOVIDOS EN CONTRA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL O POR LIQUIDACIONES DE LAUDOS EMITIDOS O SENTENCIAS DEFINITIVAS DICTADOS POR AUTORIDAD COMPETENTE FAVORABLES A LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, Y SE CONSTITUYE LA MESA DE ASUNTOS LABORALES DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS JURÍDICOS DEL DISTRITO FEDERAL

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, base segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8°, fracción II, 12, fracciones I, II, IV y VI, 52, 67, fracción II, y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5°, 7°, 14, párrafo tercero, y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 21 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2010; y 15, 114, fracción VIII, 115 y 116 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, es facultad y obligación del Jefe de Gobierno promulgar, publicar y ejecutar las leyes y decretos que expida la Asamblea Legislativa, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia, mediante la expedición de reglamentos, decretos y acuerdos.

Que en los actos y procedimientos a cargo de la Administración Pública del Distrito Federal deberá atenderse los principios de simplificación, agilidad y economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad.

Que el Jefe de Gobierno como titular de la Administración Pública Local, le corresponde originalmente todas las facultades establecidas en los ordenamientos jurídicos relativos al Distrito Federal, que podrán ser delegadas a los servidores públicos subalternos mediante acuerdos, excepto aquellas que por disposición jurídica sean indelegables.

Que el artículo 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2012, prevé que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades previo al ejercicio de los recursos autorizados para cubrir los gastos por conciliaciones de juicios en trámite promovidos en contra de la Administración Pública del Distrito Federal o por liquidaciones de laudos emitidos o sentencias definitivas dictados por autoridad competente favorables a los trabajadores al servicio de la Administración Pública del Distrito Federal, deberán contar con el visto bueno de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

Que en virtud de las facultades que se le atribuyen a la Comisión de Estudios Jurídicos, como órgano colegiado a cargo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, para preparar y en su caso expedir las interpretaciones y homologación de criterios jurídicos que permitan la adecuada protección de los intereses generales y del patrimonio de la Ciudad de México, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES, DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, LA FACULTAD DE OTORGAR EL VISTO BUENO PREVIO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS PARA CUBRIR LOS GASTOS POR CONCILIACIONES DE JUICIOS EN TRÁMITE PROMOVIDOS EN CONTRA DE LA ADMINISTRACIÓN

PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL O POR LIQUIDACIONES DE LAUDOS EMITIDOS O SENTENCIAS DEFINITIVAS DICTADOS POR AUTORIDAD COMPETENTE FAVORABLES A LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, Y SE CONSTITUYE LA MESA DE ASUNTOS LABORALES DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS JURÍDICOS DEL DISTRITO FEDERAL.

PRIMERO. – Se delega en el Director General de Servicios Legales la facultad de otorgar a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades el visto bueno previo al ejercicio de los recursos autorizados para cubrir los gastos por conciliaciones de juicios en trámite promovidos en contra de la Administración Pública del Distrito Federal o por liquidaciones de laudos emitidos o sentencias definitivas dictados por autoridad competente favorables a los trabajadores al servicio de la Administración Pública del Distrito Federal.

SEGUNDO. – Se constituye la Mesa de Asuntos Laborales de la Comisión de Estudios Jurídicos del Distrito Federal, con el objeto de que se homologuen los criterios jurídicos en materia de conciliaciones y laudos laborales para una adecuada protección de los intereses generales y del patrimonio de la Ciudad de México.

TERCERO. – La Mesa de Asuntos Laborales se integra de la siguiente forma:

- I. Un representante de la Secretaría de Gobierno;
- II. Un representante de la Secretaría de Finanzas;
- III. Un representante de la Oficialía Mayor, y
- IV. Un representante de la Contraloría General.

La Mesa de Asuntos Laborales será presidida por el Director General de Servicios Legales.

CUARTO. – El Director General de Servicios Legales se auxiliará por los integrantes de la Mesa de Asuntos Laborales para la revisión de la documentación presentada por las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.

QUINTO. – Los titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, a través de sus áreas competentes, serán los responsables directos de dar cumplimiento a los laudos y sentencias definitivas dictados por autoridad competente favorable a los trabajadores al servicio de la Administración Pública del Distrito Federal.

Así también, serán los responsables directos de negociar, cuando así lo consideren necesario en beneficio de los intereses de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Delegación o Entidad a la que se encuentren adscritos, para lograr la conciliación con los actores por los juicios en trámite promovidos en contra de la Administración Pública del Distrito Federal.

Al solicitar el visto bueno, en ambos casos, deberán demostrar que cuentan con la suficiencia presupuestal para cumplir con el compromiso económico y cumplir irrestrictamente con los lineamientos, procedimientos y requisitos que se dicten en la materia, en caso contrario se dará vista al órgano de control interno correspondiente.

SEXTO. – La Mesa de Asuntos Laborales reportará trimestralmente a los Secretarios de Gobierno y Finanzas, Oficial Mayor, Contralor General y Consejera Jurídica y de Servicios Legales, el avance en el cumplimiento de las acciones a que se refiere el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO. Se dejan sin efectos todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

CUARTO. El presente Acuerdo estará vigente durante el ejercicio fiscal de 2012.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil doce.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, FELIPE LEAL FERNÁNDEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARTHA TERESA DELGADO PERALTA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL, ELÍAS MIGUEL MORENO BRIZUELA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MANUEL MONDRAGÓN Y KALB.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, JESÚS VALDÉS PEÑA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SALUD, ARMANDO AHUED ORTEGA.- FIRMA.- EL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS ESTRATÉGICOS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, POR AUSENCIA DE SU TITULAR, RICARDO VILLALPANDO OCHOA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE CULTURA, ELENA CEPEDA DE LEÓN.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, BENITO MIRÓN LINCE.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, MARIO MARTÍN DELGADO CARRILLO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES, MARÍA ROSA MÁRQUEZ CABRERA.- FIRMA.**

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento)

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, AGRARIO Y CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO; Y CONSTITUYE LA MESA DE ASUNTOS CIVILES, DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS JURÍDICOS DEL DISTRITO FEDERAL.

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8º, fracción II, 12, fracciones I, II, IV y VI, 52, 67, fracción II, 87, 90, 112 y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, 5º, 7º, 14, 15, fracciones I a XX, 19, 30, fracciones II, XII, XIII y XIV, 35, fracciones I, VII y XXVIII, y 39, fracción LXXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 14, 15, 26 fracción XII, 29, fracciones I, IX y XVIII, 114, fracción VIII, 115 y 116, fracciones I, VI, XI y XII, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno promulgará, publicará y ejecutará las leyes y decretos que expida la Asamblea Legislativa, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia, mediante la expedición de reglamentos, decretos y acuerdos.

Que en los actos y procedimientos a cargo de la Administración Pública del Distrito Federal deberá atenderse los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad.

Que el Jefe de Gobierno es el titular de la Administración Pública del Distrito Federal, a él corresponden originalmente todas las facultades establecidas en los ordenamientos jurídicos relativos al Distrito Federal y podrá delegarlas a los servidores públicos subalternos mediante Acuerdos que se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su entrada en vigor, excepto aquéllas que por disposición jurídica sean indelegables.

Que a los Órganos Centrales de la Administración Pública del Distrito Federal, compete, conforme la asignación que determine la ley, las atribuciones de planeación, organización, normatividad, control, evaluación y operación, referidas a la formulación y conducción de las políticas generales que de conformidad con la ley se les asignen en sus respectivos ramos de la administración pública.

Que con excepción de la materia fiscal, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales cuenta con atribuciones para coordinar la función jurídica de la Administración Pública del Distrito Federal; unificar los criterios que deben seguir las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal; así como expedir las disposiciones administrativas, lineamientos, requisitos y demás consideraciones necesarias que permitan definir, unificar y sistematizar los criterios jurídicos, con excepción de aquellos relativos a la materia fiscal, que rijan la actuación y funcionamiento de las Dependencias, Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Administración Pública del Distrito Federal y atribuye además la facultad de coordinar jurídicamente a las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Político - Administrativos, Órganos Desconcentrados, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico - Operativo y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal; y coordinar directamente o a través de la Unidad Administrativa de Apoyo Técnico - Operativo y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal; y coordinar directamente o a través de la Unidad Administrativa de Apoyo Técnico - Operativo correspondiente a las áreas jurídicas de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados y Organismos Descentralizados de la Administración Pública del Distrito Federal.

Que la Dirección General de Servicios Legales cuenta con facultades para representar a la Administración Pública del Distrito Federal en los juicios en que ésta sea parte; requerir a las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Político - Administrativos, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal los informes, dictámenes, documentación, objetos, apoyo técnico y demás elementos necesarios, para la defensa de los intereses del Gobierno del Distrito Federal; vigilar, en el ámbito jurídico procesal, el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades competentes del Distrito Federal, especialmente por lo que se refiere a las garantías individuales y derechos humanos, así como proponer las disposiciones administrativas necesarias para tal efecto; y llevar a cabo los estudios y análisis jurídicos de la problemática de origen que incide en los juicios en los que participa y proponer los mecanismos de solución correspondientes.

Que los Órganos Político - Administrativos, dentro de sus respectivas jurisdicciones, tienen competencia en materia de administración y asuntos jurídicos; y su ejercicio debe realizarse de conformidad con las leyes y demás disposiciones normativas aplicables en cada materia y respetando las asignaciones presupuestales.

Que los servidores públicos que tengan otorgada la representación legal del Distrito Federal, de los titulares de las Dependencias y de los Órganos Político - Administrativos de la Administración Pública del Distrito Federal, ante autoridades judiciales o administrativas, les corresponde: atender los criterios jurídicos que para la defensa de los intereses del Distrito Federal se establezcan; coordinarse con la Dirección General de Servicios Legales, cuando se involucre directamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal; informar del seguimiento de los asuntos encomendados, a su superior jerárquico y en su caso al responsable del área jurídica que esté directamente adscrito al titular de la Dependencia o Jefe Delegacional, así como a la Dirección General de Servicios Legales, según lo requiera.

Que la Secretaría de Finanzas es la dependencia encargada del despacho de las materias relativas al desarrollo de las políticas de ingresos y administración tributaria, la programación, presupuestación y evaluación del gasto público del Distrito Federal; elaborar el presupuesto de ingresos de la entidad que servirá de base para la formulación de la iniciativa de la Ley de Ingresos del Distrito Federal; dictar las normas y lineamientos de carácter técnico presupuestal a que deberán sujetarse las dependencias, órganos desconcentrados y entidades, para la formulación de los programas que servirán de base para la elaboración de sus respectivos anteproyectos de presupuesto; formular el proyecto de presupuesto de egresos y presentarlo a consideración del Jefe de Gobierno, considerando especialmente los requerimientos de cada una de las delegaciones; controlar el ejercicio del presupuesto de egresos del Distrito Federal y evaluar el resultado de su ejecución, así como ejercer, reembolsar, pagar y contabilizar el ejercicio del presupuesto autorizado, para sus Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico - Operativo, con apoyo de la Dirección General, Ejecutiva o del Área encargada de la administración en su sector, de conformidad con lo que señalen las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Que el artículo 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2012, prevé que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades previo al ejercicio de los recursos autorizados para cubrir los gastos por conciliaciones de juicios en trámite promovidos en contra de la Administración Pública del Distrito Federal o por sentencias definitivas dictadas por autoridad competente favorables a las personas físicas o morales, deberán contar con el visto bueno de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

Que es necesario definir, unificar y sistematizar los criterios jurídicos para la protección de los intereses generales y el patrimonio de la Administración Pública del Distrito Federal en los procesos judiciales de carácter civil, mercantil, agrario y contencioso - administrativo; promovidos por la Administración Pública del Distrito Federal o en contra de ésta, en lo relativo al ejercicio de los recursos autorizados para cubrir los gastos por conciliaciones y al cumplimiento de las sentencias definitivas favorables a los gobernados.

Que para la protección de los intereses generales y el patrimonio de la Administración Pública del Distrito Federal, se hacen necesario que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, a través de la Dirección General de Servicios Legales, otorgue el Visto Bueno a las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Político - Administrativos, Órganos Desconcentrados, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico - Operativo y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, previo al ejercicio de los recursos autorizados para cubrir los gastos por conciliaciones o para el cumplimiento de sentencias definitivas favorables a las personas físicas o morales, en los procesos judiciales de carácter civil, mercantil, agrario y contencioso - administrativo, promovidos por la Administración Pública del Distrito Federal o en contra de ésta.

Que el Visto Bueno que otorgue la Dirección General de Servicios Legales, tiene como finalidad revisar que los procesos judiciales de carácter civil, mercantil, agrario y contencioso - administrativo, promovidos por la Administración Pública del Distrito Federal o en contra de ésta, hayan sido substanciados, en los términos que señalan las normas procesales vigentes, por las áreas jurídicas de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Político - Administrativos, Órganos Desconcentrados, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico - Operativo y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal; y que el uso de los recursos autorizados para cubrir los gastos por conciliaciones o para el cumplimiento de sentencias definitivas favorables a las personas físicas o morales se realice cuando no existan otros medios legales de defensa, para de esta forma, coordinar las acciones en protección de los intereses generales y el patrimonio de la Administración Pública del Distrito Federal.

Que en virtud de las facultades que se atribuyen a la Comisión de Estudios Jurídicos, como órgano colegiado a cargo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, para preparar y en su caso expedir las interpretaciones y homologación de los criterios jurídicos que permitan la adecuada protección de los intereses generales y del patrimonio de la Ciudad de México, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, AGRARIO Y CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO; Y SE CONSTITUYE LA MESA DE ASUNTOS CIVILES, DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS JURÍDICOS DEL DISTRITO FEDERAL.

PRIMERO.– La Dirección General de Servicios Legales, de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, a través de su titular, otorgará el Visto Bueno a las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Político - Administrativos, Órganos Desconcentrados, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico - Operativo y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal previamente al ejercicio de los recursos autorizados para cubrir los gastos por conciliaciones o para el cumplimiento de sentencias definitivas favorables a las personas físicas o morales, en los procesos judiciales de carácter civil, mercantil, agrario y contencioso - administrativo, promovidos por la Administración Pública del Distrito Federal o en contra de ésta.

SEGUNDO.– Las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Político – Administrativos, Órganos Desconcentrados, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico – Operativo y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, deberán obtener el Visto Bueno de la Dirección General de Servicios Legales, a través de su titular, previamente al ejercicio de los recursos autorizados para cubrir los gastos por conciliaciones o para el cumplimiento de sentencias definitivas favorables a las personas físicas o morales, en los procesos judiciales de carácter civil, mercantil, agrario y contencioso – administrativo, promovidos por la Administración Pública del Distrito Federal o en contra de ésta.

TERCERO.– Se constituye la Mesa de Asuntos Civiles de la Comisión de Estudios Jurídicos del Distrito Federal, con el objeto de que se homologuen los criterios jurídicos en materia de conciliaciones y cumplimiento de sentencias definitivas para una adecuada protección del patrimonio de la Ciudad de México. Con excepción de los asuntos que se refieran a la materia fiscal.

CUARTO.– La Mesa de Asuntos Civiles será la unidad competente para someter a consideración de la Secretaría de Finanzas, las cantidades líquidas que afecten la suficiencia presupuestal de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Político - Administrativos, Órganos Desconcentrados, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico - Operativo y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, para cubrir los gastos por conciliaciones o para el cumplimiento de sentencias definitivas favorables a las personas físicas o morales, en los procesos judiciales de carácter civil, mercantil, agrario y contencioso - administrativo, promovidos por la Administración Pública del Distrito Federal o en contra de ésta.

QUINTO.– La Mesa de Asuntos Civiles se integrará de la siguiente forma:

- I. El Director General de Servicios Legales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales;
- II. Un representante de la Secretaría de Gobierno;
- III. Un representante de la Oficialía Mayor;
- IV. Un representante de la Secretaría de Finanzas, y
- V. Un representante de la Contraloría General.

La Mesa de Asuntos Civiles será presidida por el Director General de Servicios Legales.

Los integrantes de la Mesa podrán designar a un suplente para cubrir sus ausencias temporales.

SEXTO.– El Director General de Servicios Legales se auxiliará del personal designado por los integrantes de la Mesa de Asuntos Civiles, para la revisión de la documentación presentada por las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Político - Administrativos, Órganos Desconcentrados, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico - Operativo y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.

SÉPTIMO.– Los titulares de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Político - Administrativos, Órganos Desconcentrados, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico - Operativo y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, por sí o a través de sus áreas jurídicas competentes, serán los responsables directos de:

I. Dar cumplimiento a los convenios celebrados fuera o dentro del juicio ante la presencia de la autoridad judicial competente en materia civil, mercantil, agraria o contencioso - administrativa, o en las sentencias definitivas dictadas por autoridad competente en materia civil, mercantil, agraria o contencioso - administrativa, favorables a las personas físicas o morales que tengan juicios interpuestos en contra de la Administración Pública del Distrito Federal.

II. Negociar, cuando así lo consideren adecuado para la protección de los intereses generales y el patrimonio de la Administración Pública del Distrito Federal, para lograr la conciliación con los actores y/o demandados y/o quejosos por los juicios de carácter civil, mercantil, agrario y contencioso - administrativo en trámite, promovidos por la Administración Pública del Distrito Federal o en contra de ésta.

III. Demostrar que cuentan con la suficiencia presupuestal para cumplir con el compromiso económico, observando irrestrictamente con los lineamientos, procedimientos y requisitos que se dicten en la materia, en caso contrario se dará vista al órgano de control interno correspondiente.

OCTAVO.– La Mesa de Asuntos Civiles reportará trimestralmente al Secretario de Gobierno, Oficial Mayor, Contralor General y Consejera Jurídica y de Servicios Legales, el avance en el cumplimiento de las acciones a que se refiere el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO. Se dejan sin efecto todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

CUARTO. El presente Acuerdo estará vigente durante el ejercicio fiscal de 2012.

QUINTO. El Director General de Servicios Legales emitirá, en un plazo de diez días contados a partir de la publicación del presente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, los lineamientos necesarios para su aplicación.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil doce.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, FELIPE LEAL FERNÁNDEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARTHA TERESA DELGADO PERALTA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL, ELÍAS MIGUEL MORENO BRIZUELA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MANUEL MONDRAGÓN Y KALB.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, JESÚS VALDÉS PEÑA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SALUD, ARMANDO AHUED ORTEGA.- FIRMA.- EL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS ESTRATÉGICOS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, POR AUSENCIA DE SU TITULAR, RICARDO VILLALPANDO OCHOA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE CULTURA, ELENA CEPEDA DE LEÓN.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, BENITO MIRÓN LINCE.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, MARIO MARTÍN DELGADO CARRILLO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES, MARÍA ROSA MÁRQUEZ CABRERA.- FIRMA.**

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

CONVOCATORIA PARA EL REGISTRO DE PARTICIPANTES EN EL GRUPO DE TRABAJO DEL PROYECTO DE NORMA QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA LA PRODUCCIÓN DE COMPOSTA Y DIGESTATO A PARTIR DE LA FRACCIÓN ORGÁNICA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Con fundamento en los artículos 1º, 2º, 8º, 12, 15 fracción IV, 16 fracción IV, 17, 26 fracciones IV y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º fracciones II y V, 2º fracciones III y IX, 3º fracción IV, 4º, 6º fracción II, 9º fracciones IV, VII, XXVII, XLII y LII, 21, 22 fracción I, 36 fracción II y IV, 40 fracciones I y II; 163 y 164 fracción I de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 7º fracción IV número 2, 55 fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; así como el Acuerdo por el que se crea el Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 23 de abril de 2002 y los acuerdos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, por los que se reforma el diverso por el que se crea el Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal, de fechas 19 de agosto de 2005 y 4 de julio de 2007, derivados de las reformas al Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de fechas 19 de enero y 28 de febrero de 2007 y,

CONSIDERANDO

Que en la actualidad se ha incrementado la necesidad de tratar y procesar los residuos orgánicos de la Ciudad. La Ciudad procesa más de 2,000 ton/día en la Planta de Compostaje de Bordo Poniente, localizada en los terrenos del relleno sanitario Bordo Poniente.

Que tanto el digestato como la composta son utilizados como mejoradores de suelos. La calidad de la composta y del digestato debe ser controlada desde la selección del sitio en el que se producirá, así como la limpieza de la fracción orgánica, el agua de riego a emplear, el proceso de elaboración y actividades como son el control de aireación, contenido de humedad y seguimiento de la temperatura durante el proceso, entre otras.

Que el Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal acordó el 15 de diciembre de 2011, en sesión ordinaria, la creación de un Grupo de Trabajo cuyo objeto es el análisis y discusión del proyecto de norma ambiental relacionado con los requisitos para la producción de composta y digestato a partir de la fracción orgánica de los residuos sólidos urbanos, por lo anterior he tenido a bien expedir la siguiente:

CONVOCATORIA PARA EL REGISTRO DE PARTICIPANTES EN EL GRUPO DE TRABAJO DEL PROYECTO DE NORMA QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA LA PRODUCCIÓN DE COMPOSTA Y DIGESTATO A PARTIR DE LA FRACCIÓN ORGÁNICA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Dirigida a personas físicas, dependencias, órganos desconcentrados, órganos descentralizados, instituciones, centros de investigación, instituciones educativas públicas o privadas y empresas, interesadas en registrarse para formar parte del Grupo de Trabajo que discutirá y analizará el proyecto de norma ambiental para el Distrito Federal **PROY-NADF-020-AMBT-2011**, que establece los requisitos para la producción de composta y digestato a partir de la fracción orgánica de los residuos sólidos urbanos:

BASES

PRIMERA.- Podrán participar personas físicas y morales, públicas y privadas, interesadas en contribuir con la prevención, preservación, conservación y restauración del equilibrio ecológico, el ambiente y el aprovechamiento sustentable de los residuos sólidos urbanos, que acrediten contar con la experiencia suficiente para discutir y analizar el proyecto de norma objeto de la presente convocatoria.

SEGUNDA.- La solicitud de inscripción estará disponible, a partir de la publicación de esta convocatoria, en la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, ubicada en Agricultura No. 21, Piso 5, Col. Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800, México, D.F., en el horario de 9:00 a 14:00 horas o bien, podrá solicitarse al correo electrónico: sriatec_conadf@sma.df.gob.mx

TERCERA.- A la solicitud se deberá anexar la siguiente documentación:

- a) En caso de ser persona física o moral, curriculum vitae resumido, así como los documentos probatorios de su experiencia en la materia;
- b) En el caso de ser representante de dependencias, órganos desconcentrados, órganos descentralizados, instituciones o empresas, deberá anexar en papel membretado, oficio donde conste que el solicitante fue designado representante de dicho organismo ante el Grupo de Trabajo.

CUARTA: La solicitud debidamente requisitada y acompañada por los documentos probatorios, deberá ingresarse al Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal, en la dirección señalada en la base segunda, previamente a la instalación formal del Grupo de Trabajo.

QUINTA.- Una vez registrados, los participantes deberán presentarse puntualmente a la instalación del Grupo de Trabajo, a realizarse el día 23 de febrero del año en curso, a las 11:00 horas en el Salón Verde, sito en Plaza de la Constitución No.1, Tercer piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06068, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.

México D.F. a 1° de febrero de 2012.

A t e n t a m e n t e,

(Firma)

Ing. Bernardo Lesser Hiriart
Secretario Técnico

CONVOCATORIA PARA EL REGISTRO DE PARTICIPANTES EN EL GRUPO DE TRABAJO DEL PROYECTO DE NORMA QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EQUIPAMIENTO QUE DEBEN CUMPLIR LAS EMPRESAS, PERSONAS FÍSICAS O MORALES Y DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES QUE LLEVEN A CABO ACTIVIDADES DE ELABORACIÓN DE CONCRETO PREMEZCLADO EN EL DISTRITO FEDERAL PARA CONTROLAR LAS EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE PARTÍCULAS SUSPENDIDAS TOTALES (PST), PARTÍCULAS PM10 Y MENORES.

Con fundamento en los artículos 1°, 2°, 8°, 12, 15 fracción IV, 16 fracción IV, 17, 26 fracciones IV y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1° fracciones II y V, 2° fracción IX, 3° fracción IV, 4°, 6° fracción II, 9° fracciones IV, VII, XXVII y LII, 21, 22 fracción I, 40 fracciones I y II, 123, 131; 132 fracción I y 133 fracciones VII y IX de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 7° fracción IV número 2, 55 fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; así como el Acuerdo por el que se crea el Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 23 de abril de 2002 y los acuerdos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, por los que se reforma el diverso por el que se crea el Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal, de fechas 19 de agosto de 2005 y 4 de julio de 2007, derivados de las reformas al Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de fechas 19 de enero y 28 de febrero de 2007 y,

CONSIDERANDO

Que en la actualidad se ha incrementado la necesidad de establecer los requisitos mínimos de equipamiento que deben cumplir las empresas y dependencias gubernamentales, que permitan minimizar y controlar las emisiones de partículas a la atmósfera provenientes de la elaboración de concreto premezclado.

Que el aporte de emisiones de partículas de la industria del concreto premezclado, se debe básicamente a la transferencia de los materiales pétreos (arena y grava) a tolvas primaria y secundaria, la carga de cemento a los silos y a la zona de

dosificación, la carga al mezclador central y/o unidad revolvedora, el tráfico de vehículos dentro de la planta, la descarga de agregados o materiales pétreos (gravas y arenas) en áreas de almacenamiento a granel y la erosión del viento sobre la arena y grava.

Que el Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal acordó el 15 del diciembre de 2011, en sesión ordinaria, la creación de un Grupo de Trabajo cuyo objeto es el análisis y discusión del proyecto de norma ambiental relacionado con los lineamientos técnicos que deberán de cumplir las personas que lleven a cabo actividades de fabricación de concreto premezclado en el Distrito Federal para prevenir las emisiones atmosféricas de partículas PM₁₀ y menores, por lo anterior he tenido a bien expedir la siguiente:

CONVOCATORIA PARA EL REGISTRO DE PARTICIPANTES EN EL GRUPO DE TRABAJO DEL PROYECTO DE NORMA QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EQUIPAMIENTO QUE DEBEN CUMPLIR LAS EMPRESAS, PERSONAS FÍSICAS O MORALES Y DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES QUE LLEVEN A CABO ACTIVIDADES DE ELABORACIÓN DE CONCRETO PREMEZCLADO EN EL DISTRITO FEDERAL PARA CONTROLAR LAS EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE PARTÍCULAS SUSPENDIDAS TOTALES (PST), PARTÍCULAS PM10 Y MENORES.

Dirigida a personas físicas, dependencias, órganos desconcentrados, órganos descentralizados, instituciones y empresas, interesadas en registrarse, para formar parte del Grupo de Trabajo que discutirá y analizará el proyecto de norma ambiental para el Distrito Federal **PROY-NADF-021-AMBT-2011**, que establece los requisitos mínimos de equipamiento que deben cumplir las empresas, personas físicas o morales y dependencias gubernamentales que lleven a cabo actividades de elaboración de concreto premezclado en el Distrito Federal para controlar las emisiones atmosféricas de Partículas Suspendedas Totales (PST), Partículas PM10 y menores:

BASES

PRIMERA.- Podrán participar personas físicas y morales, públicas y privadas, interesadas en contribuir con la prevención de las emisiones atmosféricas de partículas PM₁₀ y menores, que acrediten contar con la experiencia suficiente para discutir y analizar el proyecto de norma objeto de la presente convocatoria.

SEGUNDA.- La solicitud de inscripción estará disponible, a partir de la publicación de esta convocatoria, en la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, ubicada en Agricultura No. 21, Piso 5, Col. Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800, México, D.F., en el horario de 9:00 a 14:00 horas o bien, podrá solicitarse al correo electrónico: sriatec_conadf@sma.df.gob.mx

TERCERA.- A la solicitud se deberá anexar la siguiente documentación:

- a) En caso de ser persona física o moral, curriculum vitae resumido, así como los documentos probatorios de su experiencia en la materia;
- b) En el caso de ser representante de dependencias, órganos desconcentrados, órganos descentralizados, instituciones o empresas, deberá anexar en papel membretado, oficio donde conste que el solicitante fue designado representante de dicho organismo ante el Grupo de Trabajo.

CUARTA: La solicitud debidamente requisitada y acompañada por los documentos probatorios, deberá ingresarse al Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal, en la dirección señalada en la base segunda, previamente a la instalación formal del Grupo de Trabajo.

QUINTA.- Una vez registrados, los participantes deberán presentarse puntualmente a la instalación del Grupo de Trabajo, a realizarse el día 23 de febrero del año en curso, a las 10:00 horas en el Salón Verde, sito en Plaza de la Constitución No.1, Tercer piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06068, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.

México D.F. a 1° de febrero de 2012.

A t e n t a m e n t e,

(Firma)

Ing. Bernardo Lesser Hiriart
Secretario Técnico

CONVOCATORIA PARA EL REGISTRO DE PARTICIPANTES EN EL GRUPO DE TRABAJO DEL PROYECTO DE NORMA QUE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR PROGRAMAS DE AHORRO DE AGUA A LAS FUENTES FIJAS CONSIDERADAS COMO GRANDES CONSUMIDORAS DE AGUA, UBICADAS EN EL DISTRITO FEDERAL.

Con fundamento en los artículos 1º, 2º, 8º, 12, 15 fracción IV, 16 fracción IV, 17, 26 fracciones IV, IX y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º fracciones II y V, 2º fracción IV, 3º fracción IV, 4º, 6º fracción II, 9º fracciones IV, VII, XXVII y LII, 21, 22 fracción I, 36 fracción I, 40 fracciones I y II, 104 y 109 de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 7º fracción IV número 2, 55 fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; así como el Acuerdo por el que se crea el Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 23 de abril de 2002 y los acuerdos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, por los que se reforma el diverso por el que se crea el Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal, de fechas 19 de agosto de 2005 y 4 de julio de 2007, derivados de las reformas al Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de fechas 19 de enero y 28 de febrero de 2007 y,

CONSIDERANDO

Que en la actualidad se ha incrementado la necesidad ambiental de promover medidas efectivas para la disminución de la demanda de agua potable, mismas que ayuden a reestablecer el equilibrio hidrológico de la Ciudad, promuevan un manejo sustentable del recurso y permitan liberar agua potable para consumo humano.

Que actualmente existe una variedad de alternativas para disminuir los consumos de agua potable, que van desde el cambio y la mejora de los procesos productivos, la sustitución por dispositivos y accesorios ahorradores de agua, y hasta el tratamiento del agua residual y su reuso.

Que el Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal acordó el 15 de diciembre de 2011, en sesión ordinaria, la creación de un Grupo de Trabajo cuyo objeto es el análisis y discusión del proyecto de norma ambiental relacionado con la obligación de presentar programas de ahorro de agua a las fuentes fijas ubicadas en el Distrito Federal, por lo anterior he tenido a bien expedir la siguiente:

CONVOCATORIA PARA EL REGISTRO DE PARTICIPANTES EN EL GRUPO DE TRABAJO DEL PROYECTO DE NORMA QUE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR PROGRAMAS DE AHORRO DE AGUA A LAS FUENTES FIJAS CONSIDERADAS COMO GRANDES CONSUMIDORAS DE AGUA, UBICADAS EN EL DISTRITO FEDERAL.

Dirigida a personas físicas, dependencias, órganos desconcentrados, órganos descentralizados, instituciones, centros de investigación, instituciones educativas públicas o privadas y empresas, interesadas en registrarse para formar parte del Grupo de Trabajo que discutirá y analizará el proyecto de norma ambiental para el Distrito Federal **PROY-NADF-022-AGUA-2011**, que establece la obligación de presentar programas de ahorro de agua a las fuentes fijas consideradas como grandes consumidoras de agua, ubicadas en el Distrito Federal:

BASES

PRIMERA.- Podrán participar personas físicas y morales, públicas y privadas, interesadas en el establecimiento de la obligación de presentar programas de ahorro de agua a las fuentes fijas ubicadas en el Distrito Federal, que acrediten contar con la experiencia suficiente para discutir y analizar el proyecto de norma objeto de la presente convocatoria.

SEGUNDA.- La solicitud de inscripción estará disponible, a partir de la publicación de esta convocatoria, en la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, ubicada en Agricultura No. 21, Piso 5, Col. Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800, México, D.F., en el horario de 9:00 a 14:00 horas o bien, podrá solicitarse al correo electrónico: sriatec_conadf@sma.df.gob.mx

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

DR. JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA, Encargado del Despacho de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con fundamento en las facultades que me confieren los artículos, 21 y 122 Apartado "D" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 16 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 23, 24 fracción XVIII y 27 penúltimo párrafo de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; 1 y 128 primer párrafo de su Reglamento; doy a conocer la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL ACUERDO A/ 020 /2011 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE CREA LA AGENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE CIUDAD UNIVERSITARIA "CU", PUBLICADO EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2011, EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL NÚMERO 1227, en las páginas 3 y 4, en los términos siguientes:

DICE:	DEBE DECIR:
ACUERDO A/ 020 /2011 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE CREA LA AGENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE CIUDAD UNIVERSITARIA "CU"	ACUERDO A/ 020 /2011 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE CREA LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN ATENCIÓN A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.
ACUERDO	ACUERDO
PRIMERO.- Se crea la Agencia de Atención Especializada de Ciudad Universitaria, "CU", que dependerá orgánicamente de la Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Agencias de Atención Especializadas	PRIMERO.- Se crea la Agencia del Ministerio Público Especializada en Atención a la Comunidad Universitaria, ...
SEGUNDO.- La Agencia de Atención Especializada de Ciudad Universitaria, "CU", estará integrada por tres Unidades de Investigación con Detenido, que se integrará por un agente del Ministerio Público y un Oficial Secretario y una Unidad de Investigación sin Detenido, auxiliándose de los policías de investigación necesarios, tres médicos legistas y personal de atención a víctimas, así como del equipo de cómputo y el mobiliario necesario para el desempeño de sus funciones.	SEGUNDO.- La Agencia del Ministerio Público Especializada en Atención a la Comunidad Universitaria, se integrará por tres Unidades de Investigación con Detenido y una Unidad de Investigación sin Detenido, contando cada una con un agente del Ministerio Público, un Oficial Secretario, auxiliándose de policías de investigación, personal de atención a víctimas del delito, necesarios para el buen funcionamiento de sus actividades, y tres médicos legistas, uno por cada turno; y contará con equipo de cómputo y el mobiliario indispensable para el desempeño de sus funciones.
TERCERO.- Las averiguaciones previas que se inicien en la Agencia de Atención Especializada de Ciudad Universitaria, "CU", se identificarán con los elementos siguientes: a)...	TERCERO.- Las averiguaciones previas que se inicien en la Agencia del Ministerio Público Especializada en Atención a la Comunidad Universitaria, se identificarán con los elementos siguientes: a)...
CUARTO.- La Oficialía Mayor, por conducto de la Dirección General de Tecnología y Sistemas Informáticos, proveerá los recursos necesarios para que los medios de registro y control de actividades de la Agencia de Atención Especializada de Ciudad Universitaria, "CU", así como los contenidos en el Sistema de Averiguaciones Previas (SAP), se adecúen a la nomenclatura que se establece en el presente Acuerdo.	CUARTO.- La Oficialía Mayor, por conducto de la Dirección General de Tecnología y Sistemas Informáticos adecuará en los equipos de cómputo, el Sistema de Averiguaciones Previas (SAP), así como las variables de crimen, correspondientes a este sector universitario.

TRANSITORIOS.

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

A T E N T A M E N T E
Sufragio Efectivo No Reelección
México D.F., a 8 de febrero de 2012
 (Firma)
DR. JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA PROCURADURÍA
GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO FEDERAL

El Arq. Javier Ariel Hidalgo Ponce, Director General de Administración del Instituto de la Juventud del Distrito Federal, con fundamento con el Art. 101-B del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, de conformidad con los Arts. 54 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 58 fracción. I de la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal y 19 fracción II de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal da a conocer el

AVISO POR EL CUAL SE EMITE EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2012

CLAVE : 08PDIJ

UNIDAD COMPRADORA:

RESUMEN PRESUPUESTAL

Capítulo 1000	Servicios Personales	58,344.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	1,747,921.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	5,197,833.00
Capítulo 4000	Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias	6,450,000.00
TOTAL		13,454,098.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programado de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	2,679,576.00
Artículo 30	478,098.00
Artículo 54	7,791,364.40
Artículo 55	2,505,059.60
SUMAS IGUALES	13,454,098.00
Diferencia: 0.00	

TRANSITORIOS:

ÚNICO: Publíquese el presente Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, D.F., a 10 de febrero de 2012

(Firma)

ARQ. JAVIER ARIEL HIDALGO PONCE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SISTEMAS

“CALENDARIO PRESUPUESTAL 2012”

La Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en cumplimiento al artículo 5o., fracción II, segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal publica el calendario presupuestal autorizado para el ejercicio de 2012.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que a la letra dice: “La Dirección General de Administración y Sistemas tendrá la atribución de administrar los recursos humanos, financieros y materiales de la contaduría de acuerdo con las políticas, normas y procedimientos que fije el Contador Mayor de conformidad con las disposiciones legales aplicables”, se da a conocer el siguiente aviso por el cual se emite el informe del Calendario Presupuestal 2012.

Mes	(Pesos)	Ministración Recursos Federales (PROFIS)
	Ministración recursos fiscales	
Enero	23,396,335.00	
Febrero	28,291,353.00	
Marzo	34,773,024.00	
Abril	28,010,991.00	
Mayo	25,431,629.00	821,750.00
Junio	31,244,150.00	410,875.00
Julio	25,395,050.00	410,875.00
Agosto	29,181,431.00	410,875.00
Septiembre	25,253,546.00	410,875.00
Octubre	26,614,990.00	410,875.00
Noviembre	23,141,761.00	410,875.00
Diciembre	50,210,772.00	
Total	350,945,032.00	3,287,000.00

Transitorio.

Único.- Publíquese en la Gaceta oficial del Distrito Federal.
México, D.F., a de 14Febrerode 2012

(Firma)

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y SISTEMAS
C.P. FELIPE DE JESÚS ALBA MARTINEZ

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL
Dirección de Administración
Licitación Pública Nacional
Convocatoria núm. 001

Ing. Amado Rojas Ubaldo, Director de Administración en la Secretaría de Protección Civil, en cumplimiento con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso A, 28, 30 fracción I, 32, 33 y 43 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y Artículo 36 de su reglamento, convoca a personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional para la contratación del “**Servicio de Limpieza Profesional**” de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaración de bases	Presentación y apertura del sobre único	Fallo	
3401-001-2012	\$2,300.00	16 de febrero de 2012	20 de febrero de 2012, 11:00 horas	23 de febrero 2012, 11:00 horas	27 de febrero de 2012, 11:00 horas	
Partida	Clave CABMS	Descripción del servicio			Cantidad	Unidad de medida
1	C810600008	Servicio de Limpieza y Manejo de Desechos.			1	Contrato

- Las bases de esta licitación se encuentran disponibles para consulta en la página web de la Secretaría de Protección Civil del Distrito Federal, en www.proteccioncivil.df.gob.mx, y para su venta en la J.U.D. de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Protección Civil, ubicada en avenida Patriotismo número 671, 1er Piso, Colonia San Juan, C.P. 03730, Delegación Benito Juárez, teléfono 5482 5600 ext. 432, 507 y 495. En un horario de 10:00 a 15:00 horas, los días 14, 15 Y 16 de Febrero del año 2012.
- Los Servidores Públicos responsables de esta licitación son: Ing. Amado Rojas Ubaldo, Director de Administración y/o C. Enrique Pulido Frías, J.U.D. de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Convocante.
- Los eventos de esta licitación se efectuarán en el Auditorio de la Secretaría de Protección Civil del Distrito Federal, ubicado en el segundo piso de la Convocante.
- Los servicios serán prestados conforme a lo establecido en las bases de la presente licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en idioma Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.
- El pago se realizará conforme a las bases de esta licitación.

Ciudad de México Distrito Federal a 8 de febrero de 2012

(Firma)

Ing. Amado Rojas Ubaldo

Director de Administración en la Secretaría de Protección Civil del Distrito Federal

Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Convocatoria

C.P. Jorge Segura Senday Director General de Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V., en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 27 inciso A, 28, 30 Fracción I y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los prestadores de servicio, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega, a participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para el suministro de lonas, trovicel y vinil, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica	Fallo de la licitación	
30085001-003-12 Nacional		\$1,500.00	16 de Febrero 2012	17 de Febrero 2012 10:00 hrs.	22 de Febrero 2012 10:00 horas	24 de Febrero 2012 10:00 hrs.	
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Unidad de medida
1	C570200000	LONA FRONT 13 oz., 500Dx500D / 5x5 hpp, peso: 440 GRS/M² +/- 5%, SELECCIÓN DE COLOR. 360 Dpi's.			1	66,986.00	M2
2	C570200000	LONA FRONT 13 oz., 500Dx500D / 5x5 hpp, peso: 440 GRS/M² +/- 5%, SELECCIÓN DE COLOR. 540 Dpi's.			1	22,292.00	M2
3	C570200000	LONA FRONT 13 oz., 500Dx500D / 5x5 hpp, peso: 440 GRS/M² +/- 5%, SELECCIÓN DE COLOR. 1,200 Dpi's.			1	1,611.00	M2
4	C570200000	VINIL ADHESIVO, ESPESOR MÍNIMO A 3.5 MILÉSIMAS DE PULGADA, SELECCIÓN DE COLOR. 1,200 Dpi's.			1	1,800.00	M2
5	C570200000	TROVICEL DE 3mm +/- 0.25, SELECCIÓN COLOR. 1,200 Dpi's.			1	14,440.00	M2

*Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

*Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de internet: <http://intranet.df.gob.mx/comisa/> en el apartado de información general y para consulta y venta en: Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V. con domicilio en: General Victoriano Zepeda No. 22, Colonia Observatorio, C.P. 11860, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 y 16:00 a 18:00 hrs.

*La forma de pago es: Efectivo, cheque certificado ó cheque de caja, a nombre de Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.

*La junta de aclaración de bases, los actos de presentación y apertura de propuestas y fallo se llevarán a cabo en: Sala de Juntas de Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V., ubicada en Calle General Victoriano Zepeda Número 22, Colonia Observatorio, C.P. 11860, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal. Habrá visita a instalaciones de los licitantes participantes, la fecha se dará a conocer en el acto de junta de aclaraciones a las bases.

*El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

*La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Moneda Nacional.

*Lugar de entrega: Serán suministrados los bienes en el lugar que esta designe Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V. en el Distrito Federal o área metropolitana.

*Plazo de entrega: De acuerdo a bases.

*Las condiciones de pago: 30 días posteriores a la aceptación de la factura.

*No se otorgarán anticipos

* El servidor público responsable de la Licitación es la C.P. Aurea Alejandra García García Subdirectora de Abastecimientos.

México, Distrito Federal 14 de Febrero de 2012
C.P. Jorge Segura Senday
Director General
(Firma)

SECCIÓN DE AVISOS

CRITERIA MULTIMERCADOS, S.A. DE C.V.

TIPO DE SOCIEDAD DE INVERSION: RENTA VARIABLE (X)

FECHA (DIA-MES-AÑO): 31-01-12

(CIFRAS EN PESOS)

100000	ACTIVO	0			
110000	DISPONIBILIDADES	5	511000	RESULTADO POR VALUACION A VALOR RAZONABLE	0
111000	Caja	5	511100	RESULTADO POR VALUACIÓN A VALOR RAZONABLE	0
112000	Bancos	0	511110	TÍTULOS PARA NEGOCIAR	0
			511120	DERIVADOS CON FINES DE NEGOCIACIÓN	0
113000	DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTÍA	0	511130	DERIVADOS CON FINES DE COBERTURA	0
113010	COMPRAVENTA DE DIVISAS	0	511150	COLATERALES VENDIDOS	0
113020	PRÉSTAMO DE VALORES	0			
113030	OTRAS DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTÍA	0	511200	RESULTADO POR VALUACIÓN DE DIVISAS	0
120000	CUENTAS DE MARGEN	0	512000	RESULTADO POR COMPRAVENTA	0
121000	EFFECTIVO	0	512100	RESULTADO POR COMPRAVENTA DE VALORES Y DERIVADOS	0
122000	VALORES	0	512110	TÍTULOS PARA NEGOCIAR	0
123000	OTROS ACTIVOS	0	512130	DERIVADOS CON FINES DE NEGOCIACIÓN	0
			512140	DERIVADOS CON FINES DE COBERTURA	0
130000	INVERSIONES EN VALORES	0	512200	RESULTADO POR COMPRAVENTA DE DIVISAS	0
131000	TÍTULOS PARA NEGOCIAR	0			
131100	TÍTULOS PARA NEGOCIAR SIN RESTRICCIÓN	0	512300	RESULTADO POR COMPRAVENTA DE COLATERALES RECIBIDOS	0
131110	Deuda gubernamental	0			
131120	Deuda bancaria	0	513000	RESULTADO POR PART. EN ACCIONES DE EMPRESAS PROMOVIDAS	0
131130	Otros títulos de deuda	0			
131140	Instrumentos de patrimonio neto	0	514000	INGRESOS POR INTERESES	2,647
131200	TÍTULOS PARA NEGOCIAR RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTÍA	0	514100	INTERESES DE DISPONIBILIDADES	0
			514110	BANCOS	0
131210	Deuda gubernamental	0	514120	DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTÍA	0

131220	Deuda bancaria	0			
131230	Otros títulos de deuda	0	514200	INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR PROVENIENTES DE	0
131240	Instrumentos de patrimonio neto	0			
			514210	EFFECTIVO	0
131300	TÍTULOS PARA NEGOCIAR RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTÍA	0	514220	VALORES	0
			514290	OTROS ACTIVOS	0
131310	Deuda gubernamental	0			
131320	Deuda bancaria	0	514300	INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR PROVENIENTES DE	0
131330	Otros títulos de deuda	0			
131340	Instrumentos de patrimonio neto	0	514310	TÍTULOS PARA NEGOCIAR	0
140100	DEUDORES POR REPORTO	712,624	514400	INTERESES Y REND. A FAVOR EN OPERACIONES DE REPORTO	2,647
140200	PRÉSTAMO DE VALORES	0	514500	PREMIOS A FAVOR EN OPERACIONES DE PRÉSTAMO DE VALORES	0
140210	PREMIOS A RECIBIR	0			
			514600	DIVIDENDOS DE INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO	0
151000	DERIVADOS	0			
			514700	UTILIDAD POR VALORIZACIÓN	0
151100	CON FINES DE NEGOCIACIÓN	0	514710	UTILIDAD EN CAMBIOS POR VALORIZACIÓN	0
151110	FUTUROS A RECIBIR	0	514720	VALORIZACIÓN DE INSTRUMENTOS INDIZADOS	0
151120	CONTRATOS ADELANTADOS A RECIBIR	0	514730	VALORIZACIÓN DE PARTIDAS EN UDIS	0
151130	OPCIONES	0			
151140	SWAPS	0	515000	OTROS INGRESOS DE LA OPERACIÓN	0
151150	PAQUETES DE INSTRUMENTOS DERIVADOS	0			
			515100	UTILIDAD EN VENTA DE BIENES ADJUDICADOS	0
151200	CON FINES DE COBERTURA	0			
151210	FUTUROS A RECIBIR	0	515200	UTILIDAD POR VALUACIÓN DE BIENES ADJUDICADOS	0
151220	CONTRATOS ADELANTADOS A RECIBIR	0			
151230	OPCIONES	0	515300	EFFECTO POR REVERSIÓN DEL DETERIORO	0
151240	SWAPS	0	515310	DE BIENES INMUEBLES	0
151250	PAQUETES DE INSTRUMENTOS DERIVADOS	0	515320	DE CRÉDITO MERCANTIL	0
			515390	DE OTROS ACTIVOS	0
152000	AJUSTES DE VALUACIÓN POR COBERTURA DE ACTIVOS FINANCIEROS	0			

			510099	TOTAL DE INGRESOS DE LA OPERACION	2,647
160000	CUENTAS POR COBRAR	0			
160100	DEUDORES POR LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES	0	521000	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE DISTRIBUCIÓN PAGADOS A LA	1,825
160110	ACCIONES PROPIAS	0			
160120	COMPRAVENTA DE DIVISAS	0	521001	ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS	1,825
160130	INVERSIONES EN VALORES	0	521002	ADMINISTRACIÓN ACTIVOS SOBRE DESEMPEÑO	0
160140	REPORTOS	0	521003	DISTRIBUCIÓN	0
160150	PRÉSTAMO DE VALORES	0	521004	VALUACIÓN	0
160160	DERIVADOS	0	521005	DEPÓSITO ACCIONES DE LA SOCIEDAD DE INVERSIÓN	0
			521006	DEPÓSITO VALORES DE LA SOCIEDAD DE INVERSIÓN	0
160200	DEUDORES POR CUENTAS DE MARGEN	0	521007	DEPÓSITO VALORES	0
			521008	CUSTODIA ACCIONES DE LA SOCIEDAD DE INVERSIÓN	0
160300	DEUDORES DIVERSOS	0	521009	CUSTODIA VALORES DE LA SOCIEDAD DE INVERSIÓN	0
160310	PREMIOS, COMISIONES Y DERECHOS POR COBRAR	0	521010	CUSTODIA VALORES	0
160320	DIVIDENDOS POR COBRAR	0	521011	CONTABILIDAD	0
160330	SALDOS A FAVOR DE IMPUESTOS E IMPUESTOS ACREDITABLES	0	521012	ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD	0
160350	OTROS DEUDORES	0	521013	SISTEMAS	0
			521014	ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS	0
310800	ESTIMACIÓN POR IRRECUPERABILIDAD O DIFÍCIL COBRO	0			
			522000	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE DISTRIBUCIÓN PAGADOS	2,792
170100	BIENES ADJUDICADOS	0			
170110	BIENES MUEBLES, VALORES Y DERECHOS ADJUDICADOS	0	522003	DISTRIBUCIÓN	0
170120	MUEBLES ADJUDICADOS RESTRINGIDOS	0	522004	VALUACIÓN	1
170130	INMUEBLES ADJUDICADOS	0	522015	CALIFICACIÓN	0
170140	INMUEBLES ADJUDICADOS RESTRINGIDOS	0	522016	PROVEEDURÍA DE PRECIOS	1,104
			522005	DEPÓSITO ACCIONES DE LA SOCIEDAD DE INVERSIÓN	0
170200	INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO	0	522006	DEPÓSITO VALORES DE LA SOCIEDAD DE INVERSIÓN	0
170210	INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO	0	522007	DEPÓSITO VALORES	0
310100	DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO	0	522008	CUSTODIA ACCIONES DE LA SOCIEDAD DE INVERSIÓN	0
			522009	CUSTODIA VALORES DE LA SOCIEDAD DE INVERSIÓN	1,686

139100	INV. PERMANENTES EN ACCIONES DE EMPRESAS PROMOVIDAS	0	522010	CUSTODIA VALORES	0
			522011	CONTABILIDAD	0
180000	IMPUESTOS DIFERIDOS (A FAVOR)	0	522012	ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD	0
			522013	SISTEMAS	0
190000	OTROS ACTIVOS	923	522014	ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS	0
191000	CARGOS DIFERIDOS, PAGOS ANTICIPADOS E INTANGIBLES	923			
191100	CARGOS DIFERIDOS	0	523000	GASTOS POR INTERESES	0
191120	Seguros por amortizar	0	523100	PREMIOS A CARGO EN OPERACIONES DE PRÉSTAMO DE VALORES	0
			523200	COMISIONES PAGADAS	0
191130	Otros cargos diferidos	0	523300	PÉRDIDA POR VALORIZACIÓN	0
191200	PAGOS ANTICIPADOS	923	523310	PÉRDIDA EN CAMBIOS POR VALORIZACIÓN	0
191210	Intereses pagados por anticipado	0	523320	VALORIZACIÓN DE INSTRUMENTOS INDIZADOS	0
191220	Comisiones pagadas por anticipado	0	523330	VALORIZACIÓN DE PARTIDAS EN UDIS	0
191230	Anticipos o pagos provisionales de impuestos	0			
191240	Rentas pagadas por anticipado	0	524000	OTROS EGRESOS DE LA OPERACIÓN	0
191250	Otros pagos anticipados	923	524100	COSTOS DE TRANSACCION	0
			524110	POR TITULOS A NEGOCIAR	0
191300	INTANGIBLES	0	524120	POR COMPRAVENTA DE DERIVADOS	0
191310	Crédito mercantil	0	524200	PÉRDIDA POR ADJUDICACIÓN DE BIENES	0
191320	Otros intangibles	0	524300	PÉRDIDA EN VENTA DE BIENES ADJUDICADOS	0
310300	Amortización acumulada de otros intangibles	0	524400	PÉRDIDA POR VALUACIÓN DE BIENES ADJUDICADOS	0
			524500	PÉRDIDA POR DETERIORO	0
192000	OTROS ACTIVOS A CORTO Y LARGO PLAZO	0	524510	DE BIENES INMUEBLES	0
			524520	DE CRÉDITO MERCANTIL	0
100099	TOTAL DEL ACTIVO	713,553	524590	DE OTROS ACTIVOS	0
200000	PASIVO	0	525000	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	1,089
			525001	REMUNERACIONES Y PRESTACIONES A CONSEJEROS	0
210000	PRÉSTAMO DE VALORES	0	525002	HONORARIOS	0
211000	PREMIOS A ENTREGAR	0	525003	RENTAS	0
			525004	GASTOS DE PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD	0
220000	COLATERALES VENDIDOS	0	525005	IMPUESTOS Y DERECHOS DIVERSOS	1,089
			525006	GASTOS NO DEDUCIBLES	0
221000	REPORTOS	0	525007	GASTOS EN TECNOLOGÍA	0

221100	OBLIGACIÓN DE LA REPORTADORA POR RESTITUCIÓN DEL	0	525008	DEPRECIACIONES	0
			525009	AMORTIZACIONES	0
221110	Deuda gubernamental	0	525010	CORREOS Y TELÉFONOS	0
221120	Deuda bancaria	0	525011	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	0
221130	Otros títulos de deuda	0	525090	OTROS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	0
222000	PRÉSTAMO DE VALORES	0	520099	TOTAL DE EGRESOS DE LA OPERACIÓN	5,705
222100	OBLIGACIÓN DEL PRESTATARIO POR RESTITUCIÓN DE VALORES	0			
			550099	RESULTADO DE LA OPERACIÓN	-3,058
222110	Deuda gubernamental	0			
222120	Deuda bancaria	0	516000	OTROS PRODUCTOS	0
222130	Otros títulos de deuda	0	516100	RECUPERACIONES	0
222140	Instrumentos de patrimonio neto	0	516110	IMPUESTOS	0
			516190	OTRAS RECUPERACIONES	0
222200	OBLIGACIÓN DEL PRESTAMISTA POR RESTITUCIÓN DEL COLATERAL	0	516200	OTROS PRODUCTOS Y BENEFICIOS	0
			516210	UTILIDAD EN VENTA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO	0
222210	Deuda gubernamental	0	516220	GANANCIA EN COMPRA POR ADQUISICIÓN DE NEGOCIOS	0
222220	Deuda bancaria	0	516230	CANCELACION DE LA ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O	0
222230	Otros títulos de deuda	0			
222240	Instrumentos de patrimonio neto	0	516240	CANCELACIÓN DE OTRAS CUENTAS DE PASIVO	0
223000	DERIVADOS	0	516290	OTROS	0
223010	Deuda gubernamental	0			
223020	Deuda bancaria	0	526000	OTROS GASTOS	0
223030	Otros títulos de deuda	0	526100	AFECTACIONES A LA ESTIMACIÓN POR IRRECUPERABILIDAD O	0
223040	Instrumentos de patrimonio neto	0			
223090	Otros	0	526200	QUEBRANTOS	0
			526210	FRAUDES	0
224000	OTROS COLATERALES VENDIDOS	0	526220	SINIESTROS	0
			526290	OTROS QUEBRANTOS	0
231000	DERIVADOS	0	526300	INTERESES A CARGO EN FINANCIAMIENTO PARA ADQUISICIÓN DE	0
231100	CON FINES DE NEGOCIACIÓN	0			
231110	FUTUROS A ENTREGAR	0			

231120	CONTRATOS ADELANTADOS A ENTREGAR	0	526400	OTRAS PÉRDIDAS	0
231130	OPCIONES	0	526410	EN VENTA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO	0
231140	SWAPS	0	526490	OTRAS	0
231150	PAQUETES DE INSTRUMENTOS DERIVADOS	0			
			540092	UTILIDAD (PERDIDA) BRUTA	-3,058
231200	CON FINES DE COBERTURA	0			
231210	FUTUROS A ENTREGAR	0	527000	IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADOS	0
231220	CONTRATOS ADELANTADOS A ENTREGAR	0			
231230	OPCIONES	0	528000	IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS	0
231240	SWAPS	0	528100	IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS	0
231250	PAQUETES DE INSTRUMENTOS DERIVADOS	0	528200	ESTIMACIÓN POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD NO RECUPERABLE	0
232000	AJUSTES DE VALUACIÓN POR COBERTURA DE PASIVOS FINANCIEROS	0			
			540093	RESULTADO ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS	-3,058
240000	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	70,019			
241000	IMPUESTO A LA UTILIDAD POR PAGAR	350	530000	OPERACIONES DISCONTINUADAS	0
241010	IMPUESTOS A LA UTILIDAD (PAGOS PROVISIONALES)	0			
241020	IMPUESTO A LA UTILIDAD (CÁLCULO REAL)	350			
242000	APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	0	540099	RESULTADO NETO	-3,058
243000	ACREEDORES POR LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES	0	700000	CUENTAS DE ORDEN	0
243010	ACCIONES PROPIAS	0			
243020	COMPRAVENTA DE DIVISAS	0	711000	ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES	0
243030	INVERSIONES EN VALORES	0			
243040	REPORTOS	0	712000	CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO	1,000,000,000
243050	PRÉSTAMO DE VALORES	0			
243060	DERIVADOS	0	713000	ACCIONES EMITIDAS	1,000,000,000
244000	ACREEDORES POR CUENTAS DE MARGEN	0	714000	COLATERALES RECIBIDOS POR LA ENTIDAD	712,624

			714010	EFFECTIVO ADMINISTRADO EN FIDEICOMISO	0
245000	ACREEDORES DIVERSOS Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR	69,669	714020	DEUDA GUBERNAMENTAL	712,624
245020	COMISIONES POR PAGAR SOBRE OPERACIONES VIGENTES	0	714030	DEUDA BANCARIA	0
245040	ACREEDORES POR ADQUISICIÓN DE ACTIVOS	0	714040	OTROS TÍTULOS DE DEUDA	0
			714050	INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO	0
245050	DIVIDENDOS POR PAGAR	0	714060	OTROS	0
245080	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS POR PAGAR	0	715000	COLATERALES RECIBIDOS Y VENDIDOS O ENTREGADOS EN	0
245200	PROVISIONES PARA OBLIGACIONES DIVERSAS	69,669	715020	DEUDA GUBERNAMENTAL	0
245210	Remuneraciones y prestaciones a consejeros	0	715030	DEUDA BANCARIA	0
245220	Honorarios	0	715040	OTROS TÍTULOS DE DEUDA	0
245230	Rentas	0	715050	INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO	0
245240	Gastos de promoción y publicidad	0	715090	OTROS	0
245250	Gastos en tecnología	0			
245260	Otras provisiones	69,669	719000	OTRAS CUENTAS DE REGISTRO	0
245300	OTROS ACREEDORES DIVERSOS	0			
250000	IMPUESTOS DIFERIDOS (A CARGO)	0			
260000	CRÉDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS	0			
261000	CRÉDITOS DIFERIDOS	0			
262000	COBROS ANTICIPADOS	0			
262030	COBROS ANTICIPADOS DE BIENES PROMETIDOS EN VENTA O	0			
262090	OTROS COBROS ANTICIPADOS	0			
200099	TOTAL DE PASIVO	70,019			
400000	CAPITAL CONTABLE	643,534			
410000	CAPITAL CONTRIBUIDO	11,092,0			

411100	CAPITAL SOCIAL	1,000,00 0
411500	CAPITAL SOCIAL NO EXHIBIDO	0
413100	APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	0
414100	PRIMA EN VENTA DE ACCIONES	10,092,0 16
420000	CAPITAL GANADO	- 10,448,4 82
421000	RESERVAS DE CAPITAL	0
422000	RESERVA POR ADQUISICIÓN DE ACCIONES PROPIAS	0
423000	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	- 10,445,4 24
423010	RESULTADO POR APLICAR	- 10,445,4 24
423020	RESULTADO POR CAMBIOS CONTABLES Y CORRECCIONES DE	0
424000	RESULTADO POR VALUACIÓN DE INSTRUMENTOS DE COBERTURA	0
424010	VALUACIÓN	0
424020	EFFECTO DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS	0
424030	ESTIMACIÓN POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS NO	0
425000	RESULTADO POR VALUACIÓN DE INVERSIONES PERMANENTES EN	0
426000	RESULTADO NETO	-3,058

400099	TOTAL CAPITAL CONTABLE	643,534
400003	TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	713,553

"El presente balance general y estado de resultados se formularon de conformidad con los criterios de Contabilidad aplicables a la Sociedad, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Sociedades de Inversión, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la Sociedad hasta la fecha arriba mencionada y todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Sociedad durante el periodo arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables"

"El presente balance general y estado de resultados fueron aprobados por el consejo de administración bajo la responsabilidad de los directivos que los suscriben"

"La sociedad valuadora o, en su caso, la sociedad operadora de esta sociedad de inversión determinó el precio de las acciones representativas de su capital social con base en los precios actualizados de valuación de los activos que conforman su cartera de inversión, proporcionados por el proveedor de precios que le presta sus servicios, y determinó a la fecha de este estado financiero el activo neto, fijándose el precio actualizado de valuación de las acciones, con valor nominal de \$ 1.000000, correspondientes a la clase/serie A en \$ 0.643534; a la clase/serie BE en \$ 0.000000; a la clase/serie BF en \$ 0.000000 y a la clase/serie BM en \$ 0.000000."

NOMBRE Y FIRMA

CPC Themis Rocío Dolores Ramón Bustamante

(Firma)

LIQUIDADOR

MARIN'S LAMAS S.A. DE C.V.

México, Distrito Federal, a 10 de noviembre de 2011.

AVISO DE FUSIÓN
de MARIN'S LAMAS, S.A. DE C.V.
Y GRAFFITO, S.A. DE C.V.

Por Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de las sociedades Marin's Lamas, S. A. de C.V. (la "Fusionante") y Graffito, S. A. de C.V (la "Fusionada"), ambas de fecha 10 de noviembre de 2011, dichas sociedades tomaron el acuerdo de fusionarse. Con base en dichas resoluciones, los delegados especiales de ambas asambleas, publican los siguientes:

ACUERDOS DE FUSIÓN

1. La Fusionante y la Fusionada acuerdan en fusionarse subsistiendo la Fusionante y desapareciendo la Fusionada.
2. La Fusionante y la Fusionada acuerdan que la Fusión surtirá efectos fiscales y entre las partes y sus accionistas a partir del día 31 de diciembre de 2011, y frente a terceros a partir de la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio del domicilio social de las sociedades, con base en el último balance aprobado por las asambleas donde se tomó el acuerdo de fusionarse, es decir al 31 de octubre de 2011.
3. La Fusionante y la Fusionada acuerdan que del pago de las deudas que tuviere a su cargo la Fusionada, se hará cargo la Fusionante, a partir de que surta efectos la fusión.
4. Como consecuencia de la fusión, todos los activos, bienes y derechos, así como todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades de toda índole de la Fusionada, sin reserva ni limitación alguna, pasarán a título universal a la Fusionante. Por lo anterior, la Fusionante se subrogará en todos los derechos y obligaciones que correspondan a la Fusionada.
5. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los anteriores Acuerdos de Fusión, así como el último balance de la Fusionante y de la Fusionada y el sistema de extinción del pasivo de la Fusionada.

(Firma)

(Firma)

"Marin's Lamas", S.A. de C.V.

La Fusionante

Rep. por Javier Gerardo Manzano de la Torre
Delegado Especial

"Graffito", S.A. de C.V.

La Fusionada

Rep. por Jorge Octavio Manzano de la Torre
Delegado Especial

Graffito, S. A. DE C.V.

México, Distrito Federal, a 10 de noviembre de 2011.

GRAFFITO SA DECV
Sistema para Extinción de Pasivo
de Graffito, S. A. de C.V.

En términos de lo dispuesto en el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, como consecuencia de la fusión de Marín's Lamas, S. A. de C.V. como sociedad Fusionante (la "Fusionante") con Graffito, S.A. de C.V. como sociedad Fusionada (la "Fusionada"), subsistiendo la primera y desapareciendo la segunda, a continuación se señala el sistema establecido para la extinción del pasivo de la Fusionada:

En virtud de la fusión, todos los activos, bienes y derechos, así como todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades de toda índole de la Fusionada, sin reserva ni limitación alguna, pasarán a título universal a la Fusionante. Por lo anterior, la Fusionante se subrogará en todos los derechos y obligaciones que correspondan a la Fusionada.

Como consecuencia de lo anterior, el sistema establecido para la extinción del pasivo de la Fusionada es la subrogación por parte de la Fusionante en todas las obligaciones de la Fusionada, por lo tanto la Fusionante se hará cargo a partir de que surta efectos la fusión del pago de las deudas que constituyan el mencionado pasivo de la sociedad Fusionada, ya sea este pasivo proveniente de cualquier clase de contrato, convenio, licencia, permiso, concesión o cualquier tipo de acto jurídico celebrado por la Fusionada.

Se publica junto con el aviso de fusión, y los últimos balances de la Fusionante y la Fusionada, el presente sistema establecido para la extinción del pasivo de la Fusionada.

Graffito, S. A. de C.V.
La Fusionante

(Firma)

Rep. por Jorge Octavio Manzano de la Torre
Delegado Especial

MARIN`S LAMAS, S.A. DE C.V.
Balance General al 31 de octubre de 2011

ACTIVO

Circulante

Fondo Fijo de Caja	8,000.00	
Bancos	633,150.67	
Clientes	9,246,790.82	
Deudores Diversos	<u>469,060.34</u>	10,357,001.83

Fijo

Mobiliario y Equipo Oficina	385,509.89	
Depreciación Acumulada	(166,149.76)	
Maquinaria y Equipo	12,109,684.64	
Depreciación Acumulada	(1,143,074.26)	
Equipo de Computo	1,082,874.83	
Depreciación Acumulada	(889,103.95)	12,141,120.56
Equipo de Transporte	1,170,883.56	
Depreciación Acumulada	<u>(408,904.39)</u>	

Diferido

Pagos anticipados	<u>35,684.22</u>	35,685.22
TOTAL ACTIVO	<u>22,533,807.61</u>	

PASIVO

Circulante

Proveedores	997,916.23	
Acreedores	2,488,799.46	
Impuestos por pagar	<u>895,824.98</u>	4,382,540.67

CAPITAL

Capital Social	50,000.00	
Reserva Legal	2,833.13	
Utilidades acumuladas	9,019,444.39	
Utilidad del ejercicio	<u>9,078,989.42</u>	18,151,266.94

TOTAL PASIVO Y CAPITAL	<u>22,533,807.61</u>	
-------------------------------	-----------------------------	--

(Firma)

Lic. Javier Gerardo Manzano De La Torre
Administrador Único

GRAFFITO, S.A. DE C.V.

Balance General al 31 de octubre de 2011

ACTIVO

Circulante

Fondo Fijo de Caja	2,000.00
Bancos	54,675.73
Deudores Diversos	467,098.94
Inter compañía	1,776,287.47
IVA Por Acreditar	674,643.18
Impuestos Anticipad	<u>10,339.46</u>

Fijo

Mobiliario y Equipo Oficina	307,306.13
Depreciación Acumulada	(70,385.84)
Maquinaria y Equipo	924,137,.67
Depreciación Acumulada	(774,212.41)
Equipo de Computo	617,553.94
Depreciación Acumulada	(501,471.06)
Equipo de Transporte	330,536.96
Depreciación Acumulada	<u>(330,536.96)</u>

TOTAL ACTIVO

2,985,044.78

502,928.43

3,487,973.21

PASIVO

Circulante

Acreedores Diversos	231,357.27	
Impuestos por Pagar	<u>6,390.30</u>	237,747.57

CAPITAL

Capital Social	50,000.00	
Reserva Legal	4,013.38	
Utilidades acumuladas	3,947,365.46	
Utilidad del ejercicio	<u>(751,153.20)</u>	3,250,225.64

TOTAL PASIVO Y CAPITAL

3,487,973.21

(Firma)

Lic. Javier Gerardo Manzano De La Torre

Administrador Único

IMPULSORA Y PROMOTORA DE DESARROLLOS DE INFRAESTRUCTURA, S.A.P.I DE C.V.**AVISO DE ESCISIÓN**

De conformidad con lo establecido en la fracción V del artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se dan a conocer los acuerdos de escisión de Impulsora y Promotora de Desarrollos de Infraestructura, S.A.P.I de C.V. (la “Escidente”) aprobados en Asamblea General Extraordinaria de fecha 3 de enero de 2012. El texto completo del acta, así como sus anexos, se encuentra a disposición de socios y acreedores en el domicilio social de la sociedad durante un plazo de 45 días naturales contado a partir de esta publicación.

- a. Se aprobó la escisión de la Escidente mediante la aportación en bloque de parte de sus activos, pasivos, capital social y contable, a favor de una sociedad anónima promotora de inversión de capital variable de nueva creación que tendrá el carácter de escindida bajo la denominación Desarrolladora MLC, S.A.P.I. de C.V. (la “Escindida”).
- b. Se resolvió aprobar los estados financieros de la Sociedad Escidente al 31 de diciembre de 2011, mismos que fueron dictaminados por el L.C. Víctor Manuel Zúñiga Palacio y realizar la escisión de la Escidente con base en los mismos.
- c. Se aprobó sujetar a la Escindida a los estatutos sociales aprobados en la asamblea de escisión.
- d. Se resolvió que \$96,000.00 (noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.) de los \$196,000.00 (ciento noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.) que constituyen el capital social de la Escidente fueran transmitidos en a la Escindida, de los cuales \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) corresponderán al capital mínimo fijo, representado por 50,000 (cincuenta mil) acciones Clase I, Serie “A”, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, cada una; y \$46,000.00 (cuarenta y seis mil pesos 00/100 M.N.) al capital variable de la Escindida, representado por 29,500 (veintinueve mil quinientas) acciones Clase II, Serie A, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal y 16,500 (Dieciséis mil quinientas) acciones Clase II, Serie B, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal.
- e. En virtud de lo anterior, se aprobó la reducción de capital de la Escidente en la cantidad de \$96,000.00 (noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.) .
- f. Se aprobó que la Escidente conserve los derechos y obligaciones derivados del contrato de compraventa de acciones de fecha 8 de diciembre del 2011 celebrado entre la Escidente y Mota-Engil Opway Mexicana, S.A. de C.V. (el “Contrato de Compraventa”), incluyendo pero no limitándose al pago del Precio (según dicho término se define en el Contrato de Compraventa).
- g. Se aprobó la transmisión de la Escidente a favor de la Escindida de las 24,870 (veinticuatro mil ochocientos setenta) acciones ordinarias, sin expresión de valor nominal, Clase I, representativas del capital social fijo de Impulsora de Desarrollo Integral, S.A. de C.V. y las 920,521 (novecientas veinte mil quinientas veintíun) acciones ordinarias, sin expresión de valor nominal, Clase II, representativas del capital social variable de Impulsora de Desarrollo Integral, S.A. de C.V. adquiridas por la Escidente en virtud del Contrato de Compraventa.
- h. Se hace constar el consentimiento de los acreedores de la Escidente, de conformidad con el documento que se agregó al acta de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas.

(Firma)

Enrique Carlos Lorente Ludlow
Delegado especial de la Asamblea General Extraordinaria
De fecha 3 de enero de 2012.

Hachette Latinoamerica, S.A. de C.V.
Balance Final de Liquidación
(En Pesos)

ACTIVO		PASIVO	
<u>Activo Circulante</u>		<u>Pasivo a Corto Plazo</u>	
Caja, Bancos Inversiones	64,766.56	Provisión de Gastos	130,000.00
IVA Acreditable	870,775.52		
Impuestos por Recuperar	116,987.00		
Total Activo Circulante	1,052,529.08	Total Pasivo Corto Plazo	130,000.00
<u>Activo Fijo</u>	0.00	<u>Pasivo a Largo Plazo</u>	0.00
Total Activo Fijo	0.00	Total Pasivo a Largo Plazo	0.00
		TOTAL PASIVO	130,000.00
<u>Activo Diferido</u>	0.00	CAPITAL	
		Capital Social	55,000.00
		Resultado del Ejercicio	1,702,950.18
		Utilidad Distribuida	-835,421.10
Total Activo Diferido	0.00	TOTAL CAPITAL	917,529.08
TOTAL ACTIVO	1,052,529.08	TOTAL PASIVO + CAPITAL	1,052,529.08

La presente publicación del Balance Final de Liquidación se efectúa en términos de lo señalado por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

La parte que a cada accionista le corresponde en el haber social, se distribuirá en proporción a su participación en el capital social.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el presente Balance, así como los Papeles y Libros de la Sociedad, quedarán a disposición de los accionistas, por el plazo que señala la Ley, a partir de la última publicación del presente balance.

México, D.F. a 12 de enero de 2012.
(Firma) (Firma)
Mario Alberto Cruz López y María Guadalupe Monroy Camacho
Liquidadores.

DESARROLLOS TECNOLOGICOS ACMSA, S.A. DE C.V.**DYNAPAC MEXICO, S.A. DE C.V.****AVISO DE FUSION**

En asambleas extraordinarias de accionistas de Desarrollos Tecnológicos ACMSA, S.A. de C.V., y Dynapac México, S.A. de C.V., celebradas el día 25 de enero de 2012, las sociedades indicadas acordaron fusionarse, la primera como sociedad fusionante y la última como sociedad fusionada, ratificando a tal efecto el convenio de fusión previamente celebrado entre dichas sociedades, por lo que en virtud de haberse cumplido todas las condiciones a que estaba sujeto dicho convenio y, como consecuencia de la fusión, dejará de existir Dynapac México, S.A. de C.V.

En el Convenio celebrado entre las partes y en dichas asambleas, las sociedades antes mencionadas acordaron que la fusión se lleve a cabo bajo las siguientes condiciones y términos:

1. La fusión se efectúa con base en los estados financieros de ambas empresas al 31 de diciembre de 2011, aprobados para tal efecto por las respectivas asambleas de accionistas de dichas sociedades.
2. La fusión surtirá efectos entre las partes a partir del 31 de enero del año 2012, frente a terceros a partir de la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio.
4. Con motivo de la fusión, se aumenta el capital social de Desarrollos Tecnológicos ACMSA, S.A. de C.V., en \$397,775.00 (Trescientos noventa y siete mil setecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) emitiendo nuevas acciones.
5. Los pasivos a cargo de la fusionada se pagarán a la fecha en que surta efectos la fusión y asimismo se tendrán por vencidos todos los adeudos a plazo y se liquidarán en esa misma fecha, en los términos del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles
6. Para dar cumplimiento a lo ordenado por las asambleas de Desarrollos Tecnológicos ACMSA, S.A. de C.V., y Dynapac México, S.A. de C.V., celebradas el 25 de enero de 2012 y por los artículos 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los presentes acuerdos de fusión se inscribirán en el Registro Público de Comercio, y se publicarán en el Periódico Oficial del domicilio de las sociedades, junto con un resumen de los balances generales de las sociedades mencionadas al 31 de de diciembre de 2011.

México, Distrito Federal a 3 de febrero de 2012.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.
(CIFRAS EN PESOS MEXICANOS)

Concepto	Desarrollos Tecnológicos ACMSA, S.A. de C.V.	Dynapac México, S.A. de C.V.
Activo Total	254,989,482	7,379,422
Pasivo Total	(83,029,849)	(65,566)
Capital	(171,959,633)	(7,313,856)

(Firma)

Rafael Arozarena Correa
Delegado de la Asamblea

CORPORACIÓN FINANCIERA DE AMÉRICA DEL NORTE, S.A. DE C.V. SOFOM, E.N.R.
ACUERDO DE AUMENTO DE CAPITAL

Con fundamento en lo establecido en el artículo Décimo de los Estatutos Sociales, se comunica el acuerdo de aumento de capital social de la Corporación Financiera de América del Norte, S.A. de C.V. SOFOM, E.N.R., adoptado en forma unánime mediante resolución tomada fuera de Asamblea General de Accionistas de fecha 27 de julio de 2011, en la que se resolvió aprobar un incremento de capital social en la Serie "F", por la cantidad de \$9,500,000.00 (Nueve millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), para que el capital fijo de la sociedad sea la cantidad de \$60,500,000.00 (sesenta millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

México, Distrito Federal a 2 de febrero de 2011

(Firma)

Delegado Especial

María Fernanda de Allende y González

FRANQUICIAS DE NORTEAMERICA, S.A. DE C.V. En Liquidación

Balance Final de Liquidación

Al 12 de Diciembre de 2011

	IMPORTE
Activo	0
Pasivo	0
Capital contable	0
Activo menos pasivo	0

(Firma)

Liquidador-Beatriz Eugenia Fernández Colón

BIOENTERICS LATIN AMERICA, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

Activo	
Total de Activo	\$0.00
Pasivo y Capital Contable	
Pasivo	\$0.00
Capital Contable	\$0.00

EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 247, FRACCION II DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SE PUBLICA EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.

MEXICO, D.F., A 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

LIQUIDADOR

(Firma)

MAURICIO RICARDO CRISTANTE SKINFIELD

MCGHAN MEDICAL MÉXICO, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

Activo	
Total de Activo	\$0.00
Pasivo y Capital Contable	
Pasivo	\$0.00
Capital Contable	\$0.00

EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 247, FRACCION II DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SE PUBLICA EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.

MEXICO, D.F., A 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

LIQUIDADOR

(Firma)

MAURICIO RICARDO CRISTANTE SKINFIELD

FURNITEX MEXICO S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2011.

ACTIVOS	
CAJA	0
CUENTAS POR COBRAR	2,027,814
TOTAL ACTIVO	2,027,814
PASIVO	
CUENTAS POR PAGAR	2,880,012
TOTAL PASIVO	2,880,012
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	50,000
APORTACIONES P/FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	215,001
PERDIDAS ACUMULADAS	-1,050,780
PERDIDA DEL EJERCICIO	-66,419
TOTAL CAPITAL CONTABLE	-852,198
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	2,027,814

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la
Ley General de Sociedades Mercantiles
(Firma)

México D.F a 15 de enero del 2012
Liquid.: C.CARLOS CUAUTLE SANCHEZ

MANUFACTURAS DE CALZADO DIVERSAS S. DE R.L. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE OCTUBRE DEL 2011.

ACTIVOS	
CAJA	0
TOTAL ACTIVO	0
PASIVOS	
CUENTAS POR PAGAR	2,972,515
TOTAL PASIVO	2,972,515
CAPITAL	0
CAPITAL SOCIAL	500,000
APORTACIONES P/FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	245,428
UTILIDADES ACUMULADAS	46,069
PERDIDAS ACUMULADES	-3,764,012
TOTAL CAPITAL CONTABLE	-2,972,515
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la
Ley General de Sociedades Mercantiles
(Firma)

México D.F a 15 de enero del 2012
Liquid.: C.LAZARO OSORNIO ESCALONA

ESTRATEGIA BURSATIL, S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACION)

BOLIVAR 1103 COL. PERIODISTA 03620 MEXICO D.F.

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011

(Cifras en Miles de Pesos)

ACTIVO

TOTAL DE ACTIVO 0

PASIVO

OTRAS PROVISIONES PARA GASTOS 1,411

PRESTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS 1,077,689
ORGANISMOS DE LARGO PLAZO

TOTAL DE PASIVO 1,079,100

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL CONTABLE CONTRIBUIDO

CAPITAL SOCIAL 145,764

CAPITAL GANADO

RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES (599,065)

RESULTADO NETO (625,799)

TOTAL DE CAPITAL CONTABLE (1,079,100)

TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE 0

“El presente balance general, se formuló de conformidad con los Criterios Contables para Casas de Bolsa, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 205, último párrafo, 210, segundo párrafo y 211 de la Ley del Mercado de Valores, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la Casa de Bolsa hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bursátiles y a las disposiciones legales y administrativas aplicables”.

Liquidador

(Firma)

Ignacio David Núñez Anta

Ocesa Promotora, S.A. de C.V.
Ocesa Pur, S.A. de C.V.
Operashow, S.A. de C.V.

Nota aclaratoria

Por publicación del 31 de Enero de 2012, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, número 1279 en la página 108.

Dice:

3.- En consecuencia, al consumarse la fusión, OPROM, se subrogará en todos los derechos y acciones que correspondan a OPUR Y OPERASHOW, y la sustituirá en todas las garantías otorgadas u obligaciones contraídas por ellas, derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general, actos u operaciones realizados por **PEOSA**, o en los que éstas hayan intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda....

Debe decir:

3.- En consecuencia, al consumarse la fusión, OPROM, se subrogará en todos los derechos y acciones que correspondan a OPUR Y OPERASHOW, y la sustituirá en todas las garantías otorgadas u obligaciones contraídas por ellas, derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general, actos u operaciones realizados por **OPUR Y OPERASHOW**, o en los que éstas hayan intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda. ...

Ciudad de México, D.F. a 01 de Febrero de 2012.
Ocesa Promotora, S.A. de C.V.
Ocesa Pur, S.A. de C.V.
Operashow, S.A. de C.V.
Representadas por:
(Firma)
Lic. Jorge Rubén Uriza González
Apoderado.

E D I C T O S

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- Juzgado: 22° de lo Civil.- Secretaría: "A".- N° de Exp.: 109/2010.)

"Por la autonomía e independencia del Poder Judicial para una
ciudad de vanguardia"

EDICTO EMPLAZAMIENTO

A: INMOBILIARIA VENTA DE CARPIO, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

En los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **BANCO SANTADER, (MÉXICO) S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTADER**, en contra de **INMOBILIARIA VENTA DE CARPIO, S.A. DE C.V., y JORGE ALFREDO BAÑOZ MELENDEZ y FRANCISCO BUCH DÍAZ LOMBARDO**, expediente número **109/2010**, la C. Juez Vigésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciada AMÉRICA MATA URRUTIA, por autos de fechas cinco de enero del año en curso, siete y dieciocho de noviembre del año dos mil once, se ordenó emplazar a la empresa codemandado, **INMOBILIARIA VENTA DE CARPIO, S.A. DE C.V.**, mediante **EDICTOS** que se publicarán por **TRES VECES CONSECUTIVAS**, en el periódico "El Universal" y en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal. Se concede al demandada el término de **TREINTA DÍAS**, para dar contestación a la demanda, término que empezará a correr al día siguiente de la última publicación quedando las copias de traslado a su disposición en la Secretaría "A" de este Juzgado.

**EXTRACTO DE AUTO DE EXEQUENDUM
DE FECHA DIECISÉIS DEL FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ**

“...A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, dos traslados y un juego de copias simples, visto su contenido, se tiene desahogado en tiempo y forma la prevención ordenada en auto de fecha veintiocho de enero del año en curso, en consecuencia, se procede a proveer su escrito inicial de demanda en los siguientes términos: Se tiene por presentada a BANCO SANTADER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTADER, por conducto de su apoderado legal FERNANDO ZAMORANO SANDOVAL, personalidad que acredita y se reconoce en términos de la copia certificada del testimonio notarial número ochenta y tres mil ochocientos treinta y siete, que se exhibe, demandado en la vía EJECUTIVA MERCANTIL de INMOBILIARIA VENTA DE CARPIO S.A. DE C.V., JORGE ALFREDO BAÑOZ MELENDEZ Y FRANCISCO BUCH DIAZ LOMBARDO, el pago de la cantidad de \$570,192.24 (QUINIENTOS SETENTA MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 24/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de capital vigente, exigible y vencido, y demás prestaciones que se detallan en el mismo...”

PRESTACIONES:

1.-El pago de la cantidad de \$613,499.46 (SEISCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 46/100 M.N.), por los siguientes conceptos.
a).- La cantidad de \$570,192.24 (QUINIENTOS SETENTA MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 24/100 M.N.), por concepto de CAPITAL VIGENTE, EXIGIBLE Y VENCIDO AL 9 DE SEPTIEMBRE DEL 2009.
b).-La cantidad de \$40,084.85 (CUARENTA MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 85/100 M.N.), por concepto de INTERESES ORDINARIOS VENCIDOS Y NO PAGADOS al 9 DE SEPTIEMBRE DEL 2009, más las que se continúen causando hasta la total solución del adeudo, mismas que se liquidaran en ejecución de sentencia
c).-La cantidad de \$3,217.36 (TRES MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS 36/100 M.N.), por concepto de INTERES MORATORIOS, VENCIDOS Y NO PAGADOS al 9 de SEPTIEMBRE DEL 2009, más las que se continúen causando hasta la total solución del adeudo, misma que se liquidaran en ejecución de sentencia.
...”se dicta auto de ejecución con efectos de mandamiento en forma; constitúyase el C. Actuario del Juzgado en el domicilio de los demandados requiriéndoles para que en el acto de la diligencia efectúen el pago al actor o a quien sus derechos represente de la cantidad reclamada, y no haciéndolo, embárguenseles bienes de su propiedad suficientes a garantizar lo reclamado poniéndolos en depósito de persona que bajo su responsabilidad designe la actora, hecho que sea lo anterior, con las copias simples que se exhiben córrase traslado a los demandados, para que en el término de OCHO DÍAS efectúen el pago al actor o se opongan a la ejecución, en los términos del artículo 1396 del ordenamiento legal antes indicado...”
AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES.

México, D.F., a 20 de enero del año 2012.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A"

(Firma)

LIC. MARÍA DE LOURDES RIVERA TRUJANO.

* Para su publicación por TRES VECES consecutivas, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)



DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
LETICIA BONIFAZ ALFONZO

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
REBECA ALBERT DEL CASTILLO

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
ADOLFO ARENAS CORREA

Subdirectora de Estudios Legislativos y Publicaciones
ADRIANA LIMÓN LEMUS

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ

INSERCIONES

Plana entera	\$ 1,514.00
Media plana	814.50
Un cuarto de plana	507.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
<http://www.consejeria.df.gob.mx/gacetas.php>

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$42.00)